



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
ÁREA ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA**

**VÍCTIMAS SIMULTÁNEAS EN EL
DELITO DE SECUESTRO:
JUSTIFICACIÓN DENTRO DE LA
PSICOLOGÍA FORENSE**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA**

**P R E S E N T A:
HERNÁNDEZ SANTOS MIGUEL ÁNGEL**

DIRECTOR:

DR. EN PSIC. SERGIO SANTAMARÍA SUÁREZ

CODIRECTORA:

DRA. VERÓNICA RODRÍGUEZ CONTRERAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 2022





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 Instituto de Ciencias de la Salud
School of Health Sciences
Área Académica de Psicología
Department of Psychology

12 de octubre de 2022
 Asunto: Autorización de impresión formal

DR. ABEL LERMA TALAMANTES
 JEFE DEL ÁREA ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA
Head of academic psychology area

Manifiestamos a usted que se autoriza la impresión formal del trabajo de investigación del pasante **Miguel Ángel Hernández Santos**, bajo la modalidad de Tesis Individual cuyo título es: **“Victimas simultáneas en el delito de secuestro: justificación dentro de la psicología forense”** debido a que reúne los requisitos de decoro académico a que obligan los reglamentos en vigor para ser discutidos por los miembros del jurado.

"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"

Nombres de los Docentes Jurados	Cargo	Firma de Aceptación del Trabajo para su Impresión Formal
Dr. Gerardo Hurtado Arriaga	Presidente	
Dr. Sergio Santamaría Suárez	Primer Vocal	
Mtro. Carlos Cervantes Ortiz	Segundo Vocal	
Mtra. Dulce Abril Galindo Luna	Tercer Vocal	
Dra. Verónica Rodríguez Contreras	Secretario	
Dr. David Jiménez Rodríguez	Suplente	
Dra. Claudia Margarita González Fragoso	Suplente	



Cirujita Ex Hacienda La Concepción S/N
 Carretera Pachuca Actopan
 San Agustín Tlaxiela, Hidalgo, México; C.P. 42180
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4325, 4326, 4344 y 4313
 psicologia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx

Reconocimiento

A la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Instituto de Ciencias de la Salud por brindarme la oportunidad de tener un lugar dentro de sus aulas para formarme como profesionista y ser mi hogar durante estos 5 años de aprendizaje.

Al bachillerato de la Escuela Superior de Ciudad Sahagún por ser la base de mi vocación, por ser mi primer orgullo garza y por abrirme las puertas para que adquiriera los conocimientos que rigen hasta ahora mi caminar.

A la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, principalmente al departamento de psicología, por darme la oportunidad de acercarme a la experiencia del mundo laboral, así como ofrecerme lo necesario para la realización de este trabajo.

Al comité de tesis que está integrado por el Dr. Gerardo Hurtado Arriaga, el Dr. Sergio Santamaría Suárez, el Mtro. Carlos Cervantes Ortiz, la Mtra. Dulce Abril Galindo Luna, la Dra. Verónica Rodríguez Contreras, el Dr. David Jiménez Rodríguez y la Dra. Claudia Margarita González Fragoso por aceptar el compromiso a participar en el presente trabajo.

A la profesora Martha Patricia Cerecedo Urzúa y la Lic. María José Ávila Cerecedo por apoyarme con la redacción y revisión del abstract.

A la licenciada Mara Alejandra López Cárdenas por el asesoramiento legal en el presente trabajo.

Al maestro Nyxe Othniel Durán Espinosa por apoyarme con la revisión de diseño, ortografía y redacción.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por brindarme la vida, el conocimiento y la fortaleza no solo para la realización de este trabajo, sino durante toda mi estancia en la licenciatura, *Laudem Dei*.

A mi padre Lauro Hernández Espinoza por enseñarme sobre la vida, apoyarme a realizar mis metas, aconsejarme y motivarme cada día para ser un mejor hombre. A mi madre Ma. Elizabeth Santos Islas por brindarme su amor incondicional cada día y acompañarme en cada semestre por medio de sus palabras. A mi hermana Yazmin Hernández Santos por ayudarme con su potencial creativo en cada tarea, proyecto o actividad de la cual requiriera su apoyo.

A mi abuelito Galdino Santos De la Sancha, y mis abuelitas Julia Islas Lagos y Marcelina Espinoza Hernández por darme parte de su vida y experiencia para ser una mejor persona, saber de dónde vengo y hacia dónde me quiero dirigir.

A mi amigo y director de tesis, el Dr. Sergio Santamaría Suárez quien me ha enseñado sobre la psicología, la ciencia, y, lo más importante, sobre esta travesía a la que llamamos vida.

A mi amigo Ulrik Álvarez Martínez por apoyarme en la realización de este trabajo mediante la información de las víctimas que se presentan.

A las víctimas que participaron en este trabajo por brindarme su información, tiempo, espacio y dolor.

A mis amigos Luis Cante, Miguel Muñoz, Humberto López, Alberto Villanueva, Brandon Reyes y Horianana Ortega por ser mi soporte y estar siempre para mí.

Dedicatoria

A mi familia por el apoyo incondicional.

A mi abuelito Lauro Hernández Bernal, a mis tíos Magdaleno Santos y Elisorio Hernández, a mi primo Miguel Veloz y a todos mis familiares y amigos que desde el cielo me acompañan.

Al equipo “Los Vengadores” conformado por Cante, Beto, Brandon y Xixo, que desde primer semestre hasta noveno fue el mejor equipo que jamás habría imaginado.

A mis compañeras tesisistas Geraldyn Barranco, Yessica Ramírez y Pamela Esquivel por sus consejos, correcciones y apoyo a lo largo de este trabajo. Esta tesis también es suya.

Finalmente, a todas las personas que creyeron en mí, aquellas que han formado parte de mi vida, aquellas personas que procuran salud y justicia a las demás, esta va por todas las víctimas, es por y para ustedes este trabajo, no están solas.

Índice

Epígrafe.....	1
Resumen.....	2
Abstract.....	3
Introducción.....	4
Justificación.....	6
Planteamiento del Problema.....	8
Objetivos.....	9
Objetivo General:.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Preguntas de Investigación.....	9
Capítulo 1 Ciencia – Psicología – Psicología Forense.....	11
1.1 Ciencia.....	11
1.2 Psicología.....	12
1.3 Definición de Psicología Forense.....	14
1.4 Áreas Temáticas y de Aplicación.....	16
1.5 Funciones que se Realizan en la Psicología Forense.....	20
Capítulo 2 Victimología.....	23
2.1 Victimología, Víctima, Víctimogénesis y Victimicidad.....	23
<i>Victimología</i>	23
<i>Víctima</i>	24
<i>Victimogénesis</i>	25
<i>Victimicidad</i>	26
2.2 Funciones de la Victimología.....	26
2.3 Características de la Victimología como Ciencia.....	27
2.4 Objeto de Estudio de la Victimología.....	28
2.5 Clasificación de las Víctimas.....	29
<i>Clasificación de Benjamín Mendelsohn</i>	29
<i>Clasificación de Hans Von Hentig</i>	29
<i>Clasificación de Abdel Ezzad Fattah</i>	31
<i>Clasificación de Gerardo Landrove</i>	32
<i>Clasificación de Antonio García de Pablos</i>	34
<i>Clasificación de Elías Neuman</i>	34

<i>Clasificación en Relación a la Predisposición a ser Víctima</i>	35
<i>Clasificación de la Ley General de Víctimas</i>	35
2.6 El Proceso de la Victimización	37
<i>La Victimización del Victimario</i>	39
2.7 Factores de Vulnerabilidad y de Protección ante la Victimización	40
<i>Personalidades Resistentes al Estrés</i>	40
<i>Factores de Vulnerabilidad al Trauma</i>	41
<i>Tipos de Reacciones Psicopatológicas Postraumáticas</i>	42
Capítulo 3 Secuestro	46
3.1 Etimología y Definición de Secuestro	46
3.2 Definición Legal del Delito de Secuestro	47
3.3 Tipos de Secuestro	60
3.4 Fases Psicológicas del Secuestro	62
Capítulo 4 Marco Contextual	65
4.1 La Psicología Forense en México	65
4.2 Marco legal	67
Capítulo 5 Método	72
5.1 Alcances de la Investigación	72
5.2 Diseño de la Investigación	73
5.3 Variables	73
5.4 Hipótesis	75
5.5 Instrumentos – Técnica de recolección de datos	75
5.6 Fuentes de información	76
5.7 Muestra	77
5.8 Procedimiento	77
5.9 Tratamiento de Datos	78
Capítulo 6 Resultados	79
6.1 Entrevista a la Víctima Simultánea	79
<i>Transcripción de la Entrevista a Manera de Material Primario</i>	79
6.2 Entrevista a la víctima primaria	86
<i>Transcripción de la Entrevista a Manera de Material Primario</i>	86
Capítulo 7 Conclusiones	103

Referencias.....	108
Índice de Tablas	116
Anexos	117
Anexo 1 Consentimientos informados	117
Anexo 2 Guía de entrevista temática.....	119
Anexo 3 Esposa de la víctima primaria.....	122
Anexo 4 Hija de la víctima primaria	123
Anexo 5 Hija de la víctima primaria	124

Epígrafe

“El secuestrador, al privar de la libertad a la víctima, pierde a su vez la suya”.

Miguel Ángel Hernández Santos, 2022

Resumen

En México, el clima de violencia se ha incrementado en los últimos años, la situación es alarmante, se han realizado esfuerzos para reducir el número de víctimas del delito, pero no han dado los resultados esperados. Este trabajo trata sobre el delito de secuestro extorsivo y las víctimas en el estado de Hidalgo, da continuidad a una línea de investigación que comenzó con Álvarez en 2015, Arredondo en 2019, Melo en 2021 y continúa en 2022, ahora se justifica un nuevo tipo de víctima, denominada simultánea, diferente a la víctima secundaria. Este trabajo es de alcance explicativo y diseño transversal. La variable principal es la víctima de secuestro y las variables asociadas se organizan en tres categorías: 1) sintomatología, 2) temporalidad y 3) escena psicológica. Se seleccionaron diez casos de los archivos del departamento de psicología de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México. Se entrevistó a dos víctimas (de caso juzgado): 1) persona secuestrada y 2) familiar. Es un muestreo dirigido, no probabilístico, como fuente de información se analizó la narrativa de los archivos y como instrumento la entrevista temática. Los resultados se presentan en cuadros comparativos de la similitud y simultaneidad entre las respuestas derivadas de las entrevistas. Como conclusión principal se identifica un nuevo tipo de víctima, que se genera durante la experiencia de secuestro, y aún no ha sido reportada por la literatura especializada.

Palabras clave: Psicología Forense, Secuestro extorsivo, Víctima simultánea.

Abstract

In Mexico, the climate of violence has increased in recent years, the situation is alarming, efforts to reduce the number of crime victims have been made, but they don't seem to be giving the expected results. This work is about the extortive kidnapping crime and the victims in Hidalgo state, providing continuity to a line of investigation that began with Alvarez in 2015, Arredondo in 2019, Melo in 2021 and continues in 2022, now a new kind of victim is justified, called simultaneous, which is different from the secondary victim. This work is an explanatory reach and cross-sectional design. The main variable is the kidnapping victim and the associated variables are organized into three categories: 1) symptomatology, 2) temporality and 3) psychological scene. Ten cases were selected from the archives of the psychology department of the Specialized Unit to Combat Kidnapping of the Attorney General's Office of the State of Hidalgo, Mexico. Two victims were interviewed (from a court case): 1) a kidnapped person and 2) a family member. It is a directed, non-probabilistic sampling, as the source of information, the narrative of the archives was analyzed and the thematic interview was used as an instrument. The results are presented in comparative tables of the similarity and simultaneity between the answers derived from the interviews. As a main conclusion, a new type of victim is identified, which is generated during the kidnapping experience, and has not yet been reported in the specialized literature.

Key words: Forensic Psychology, Extortive Kidnapping, Simultaneous victim.

Introducción

A lo largo de la historia se han suscitado múltiples delitos que atentan contra la integridad de las personas, el secuestro extorsivo afecta tanto a la integridad física como económica de la sociedad, dando como resultado una afectación psicológica a las víctimas de este fenómeno. Actualmente, las víctimas simultáneas del delito de secuestro no son tomadas en cuenta debido a que no se cuenta con literatura referente a estas, a pesar de sufrir tanto como la víctima primaria. Es por eso que en este trabajo se decidió abordar el tema de las víctimas simultáneas del delito de secuestro desde una perspectiva psicológica-interdisciplinar.

El primer capítulo, aborda el concepto de ciencia, pasando por la psicología y la psicología forense, haciendo este recorrido para explicar de qué manera el trabajo del psicólogo forense está sustentado por la psicología y la ciencia.

El segundo capítulo, se adentra al estudio de la victimología, brinda una definición de la víctima, la victimogénesis, y la victimicidad, para posteriormente mostrar las clasificaciones que han realizado diversos autores, tanto clásicos como contemporáneos, referente a los tipos de víctimas. Finalmente, en este capítulo se mencionan los factores de vulnerabilidad y de protección referentes al proceso victimal.

El tercer capítulo, brinda una definición del secuestro de manera etimológica, así como una definición legal. En el capítulo se abordan también los tipos de secuestro y las fases psicológicas.

El cuarto capítulo, el marco contextual, hace un breve recorrido de la historia de la psicología forense en México para puntualizar con el estado de Hidalgo, posteriormente, sitúa al lector en los acontecimientos más relevantes que suceden al momento del presente trabajo.

El quinto capítulo, presenta la metodología empleada, la cual es de carácter cualitativo, se usó como instrumento la entrevista temática, posteriormente se realizó un análisis del discurso mediante una técnica analítico-sintética.

El sexto capítulo, registra los resultados que se obtuvieron mediante la entrevista temática, los cuales se muestran a manera de transcripción y mediante un cuadro comparativo de elaboración propia para verificar las semejanzas y diferencias en las respuestas de los sujetos de estudio.

Finalmente, en el séptimo capítulo, se exponen las conclusiones que se obtienen respecto a los resultados del trabajo, se presenta la reflexión y las sugerencias para futuras investigaciones.

Justificación

Históricamente, el delito de secuestro ha tenido diferentes cambios y variaciones a causa del proceso evolutivo, es decir, evoluciona al mismo tiempo que lo hace la sociedad. Por ejemplo, en los siglos XVI y XVII en el Mediterráneo, se daba de manera frecuente el aprisionamiento de cristianos por piratas moros que para liberarlos exigían un rescate. En México, los primeros casos de secuestro se comienzan a dar entre los años sesenta y setenta, posteriormente, en 1994 comienza a incrementar el secuestro como consecuencia de la pobreza, el desempleo y una marcada brecha entre los grupos sociales privilegiados y la sociedad pobre.

Entre 1995 y 1998, el secuestro en la población mexicana empieza a correr entre la *vox populi* tras la aparición de un aumento en los índices de secuestro, con la detención de Daniel Arizmendi López “El Mochaorejas” se supo que perpetró alrededor de 21 secuestros, de los cuales al menos tres terminaron en asesinato. Posterior a este evento, ha ido en aumento el secuestro en el país.

De acuerdo con Aguirre-Quezada (2014), la suma de secuestros reportados entre 1997 y 2014 por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) fue de 14 mil 340 casos, las entidades con mayor número de casos fueron el Distrito Federal (ahora, CDMX), Estado de México, Michoacán, Guerrero y Chihuahua. Entre 2007 y 2012 las denuncias por secuestro se triplicaron de 438 a 1,268 y en noviembre de 2013 se registraron 156 secuestros, la cifra mensual más alta desde 2006.

Actualmente, de acuerdo con el informe sobre secuestro de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en 2021, aproximadamente cinco personas son secuestradas cada día, sin embargo, por cada secuestro reportado cinco no se denuncian. Este aumento en la

cantidad de secuestros da como resultado que la transgresión de los derechos de los sujetos pasivos del delito no solo sea exclusiva de la víctima primaria, sino que incluso afecte a los familiares de la misma en proporciones similares.

A los familiares que se encuentran afectados de igual manera que la víctima primaria, en este trabajo se justifica la propuesta sobre la denominación de “víctimas simultáneas” en lugar de víctimas secundarias (como actualmente se denominan), debido a la similitud de síntomas y simultaneidad en la aparición de los mismos, en el tiempo de afectación y el espacio compartido.

Es por esto que el presente trabajo es relevante para la sociedad, ya que, al ser un delito en aumento, la cantidad de víctimas simultáneas ha aumentado también, por lo que se necesita visibilizar a las víctimas simultáneas para que, al igual que la víctima primaria, tenga derecho a recibir una reparación por el daño material y psicológico recibido. Este trabajo espera ser la pauta inicial para dar paso a la adición de las víctimas simultáneas en la Ley General de Víctimas.

El trabajo es relevante para el campo de la psicología forense debido a que existe poca literatura referente al secuestro abordado desde una perspectiva psicológica, por lo que aporta nuevos conocimientos acerca de las víctimas; aporta al desarrollo de la psicología forense en Hidalgo y México, y menciona los principales avances y aciertos.

Planteamiento del Problema

Es sabido en la población general que el secuestro es una violación a la libertad, que tiene no solo repercusiones en la persona que se priva de la libertad, sino también en los familiares que participan hasta la resolución del secuestro.

Se ha identificado un hueco teórico de conocimiento referente a los familiares de víctimas de secuestro, por lo que este trabajo plantea investigar más a fondo los tipos de víctimas para conocer su situación y proponer el término “víctimas simultáneas” para referirse a los familiares de víctimas de secuestro, así como justificar la razón por la cual es más adecuado el nuevo término.

Se plantea observar las características de las víctimas simultáneas en relación a las víctimas primarias, para comprender si hay similitud sintomatológica, temporal y espacial entre ambas.

Por lo tanto, el planteamiento del problema para este trabajo es: conocer las características de las víctimas simultáneas en relación a las víctimas primarias, para comprender si hay similitud sintomatológica, temporal y espacial entre ambas a través de la revisión teórica referente a la clasificación victimológica y saber si existe algo referente al tipo y características de víctimas simultáneas.

Objetivos

Objetivo General:

Analizar las características de las víctimas secundarias del delito de secuestro, mediante la revisión de la literatura y la entrevista a víctimas para explicar un nuevo tipo, la víctima simultánea, delimitar sus características y su utilidad en el juicio penal, en la etapa oral, al gestionar la reparación del daño moral y psicológico.

Objetivos Específicos

1. Analizar las características de las víctimas secundarias del delito de secuestro, para corroborar si sus características son diferentes a las víctimas simultáneas.
2. Revisar en la literatura especializada e interdisciplinar (derecho penal, psicología, victimología) las clasificaciones de víctimas, para saber si existe información referente a las víctimas simultáneas.
3. Explicar la sintomatología que presentan las víctimas simultáneas del delito de secuestro, para comprender mejor su situación.
4. Identificar si las víctimas simultáneas presentan la misma temporalidad que las víctimas primarias, para saber si los síntomas se presentan al mismo tiempo.
5. Identificar si las víctimas simultáneas comparten la misma escena psicológica que las víctimas primarias, para conocer si se encuentran inmersas en conjunto con la víctima primaria.

Preguntas de Investigación

1. ¿Cuáles son las características de las víctimas secundarias del delito de secuestro?
2. ¿Cuáles son las características de las víctimas simultáneas del delito de secuestro?
3. ¿Cuál es la sintomatología de las víctimas simultáneas?
4. ¿Qué es la escena psicológica?
5. ¿Las víctimas simultáneas comparten la misma escena psicológica que las víctimas primarias?
6. ¿Las víctimas simultáneas presentaron la sintomatología al mismo tiempo que la víctima primaria?

Capítulo 1 Ciencia – Psicología – Psicología Forense

1.1 Ciencia

De acuerdo con Tintaya (2019), la ciencia es un sistema de conocimientos que tiene como objetivo cuidar la vida de la comunidad, esta realidad es un organismo vivo que está compuesto por seres humanos, la naturaleza y lo simbólico, por todos los elementos y procesos naturales y culturales con los que conviven los seres humanos de forma significativa. El conocimiento científico es un conjunto de saberes que ayuda a comprender y construir la realidad.

Este mismo autor menciona que la comunidad es la realidad efectiva en la que se desarrolla el sujeto, es la condición que permite que existan y se creen conocimientos válidos. Para que un conocimiento sea sostenido como válido debe cumplir dos criterios: el primero es el cuidado de la vida, ya que un sistema de saberes es válido cuando este ayuda a cuidar la vida, ya que si cuida la vida es un conocimiento científico: se entiende por cuidar como el comprender y construir la realidad, ya que por un lado la ciencia produce conocimientos que permiten comprender la organización y dinámica de la realidad, y, por otro lado, crea los saberes para construir dicha realidad, debido a que el conocimiento que no ayuda a cuidar la vida no es científico; y el segundo criterio es que sea efectivamente vivida, es decir, que ayude al ser humano a vivir o realizar la vida.

Finalmente, el autor menciona que un conocimiento es efectivo cuando es práctico (ayuda a resolver problemas), es objetivo (se valora el conocimiento por parte de la comunidad), es coherente (tiene base en la lógica), es intersubjetivo (existe un consenso sobre los saberes construidos) y permite apreciar y darles significado a los fenómenos de la realidad.

1.2 Psicología

La psicología es una ciencia que tiene sus raíces en la época antigua, pasa por la edad moderna y finalmente se consolida como científica a finales del siglo XIX, esa diferencia cronológica da como resultado la apreciación de la psicología en diferentes tiempos de la historia humana, por lo tanto, diferentes concepciones de la misma.

Tintaya, (2019) menciona que para Sócrates, Platón y Aristóteles el alma es una formación psicológica que funge como mediadora entre las actividades y creaciones del ser humano, de esta manera la psicología filosófica con Sócrates propone que el ser humano conozca su alma para actuar adecuadamente en la comunidad teniendo en cuenta sus virtudes tales como el bien, la justicia, la verdad, etcétera; con Platón, se propone que el alma racional permite conocer la verdad de las cosas y la esencia del ser humano; y con Aristóteles se muestra que el alma es la causa que da cuenta de las funciones y facultades sensoriales e intelectivas que dan camino al ser humano hacia la felicidad.

Por otra parte, el empirismo de John Locke y el racionalismo de René Descartes muestran el rol que tienen las facultades psicológicas en el proceso de entendimiento humano, ya que con la psicología asociacionista se comprende la organización psicológica del ser humano como un sistema de ideas complejas que resultan de la combinación de ideas simples asociadas a imágenes y sensaciones provocadas por la experiencia sensorial, esta psicología se centra en la comprensión de las funciones mentales intelectuales, cognoscitivas y de la conciencia, deja a las dimensiones afectivo emocionales y motivacionales como consecuencia de las funciones mentales cognoscitivas.

Con el surgimiento de la psicología científica en Alemania y América del Norte se utilizan métodos de las Ciencias Naturales para estudiar la vida mental, por ejemplo, la observación, medición y experimentación son los recursos que nos permiten comprender las funciones de la actividad mental. Con Wilhelm Wundt se conoce la estructura de la actividad consciente compuesta por procesos generales y básicos, los procesos básicos están conformados por formaciones psicológicas, como son las representaciones y los afectos, que resultan de la combinación de sensaciones y sentimientos. Con William James se busca conocer las funciones de la vida mental y se describen los procesos específicos de la vida mental como torrentes psicológicos y se comprende que la vida mental influye en la actividad y conducta del ser humano.

Con el surgimiento del conductismo de Watson, Brennan y Skinner; el psicoanálisis de Freud; la psicología cognitiva de Bartlett, Bruner, Gardner y Sternberg; la psicología humanista de Maslow; y la psicología fenomenológica de Rogers, la psicología logra significativos avances, teniendo una concepción determinista que describe los elementos que conforman los fenómenos de la vida mental y el papel que éstos tienen en la conducta humana de acuerdo con la propuesta de cada autor.

Finalmente, Tintaya en 2019 propone que la psicología es una ciencia que estudia la vida subjetiva del ser humano que vive dentro de una sociedad estructurada e históricamente específica, que se caracteriza por sus asimetrías sociales y por su orientación a despersonalizar al ser humano, estudia la forma en que el humano, movilizado por su subjetividad, se resiste a ser sometido por el sistema social, escapa de las estructuras y mecanismos de disciplina, y al mismo tiempo, crea espacios libres para construir su personalidad, su identidad y sentido de vida para participar activamente en la comunidad.

En resumen, la psicología se define como la ciencia que estudia el comportamiento humano, estudia al ser humano en tres aspectos: lo que piensa, lo que siente y lo que hace. Dentro de la psicología existen diversas áreas de aplicación, para la realización de este capítulo se abordará a la psicología desde un ámbito forense.

1.3 Definición de Psicología Forense

De acuerdo con Morales Quintero y García López (2010), el concepto de psicología jurídica ha sido utilizado en algunos contextos como sinónimo de psicología legal, psicología forense y psicología criminológica que da como resultado una confusión sobre el término adecuado para utilizarse en la práctica forense.

Por otro lado, la *American Psychological Association* (APA), (2010) hace referencia a la psicología forense como el área donde se aplican los principios psicológicos al ámbito legal y a la interacción entre psicología y ley, de esta manera este campo de aplicación del conocimiento abarca aspectos científicos y profesionales de la psicología que se aplican a cuestiones relacionadas con las leyes y con el sistema legal.

En la investigación sobre psicología jurídica de Morales Quintero y García López (2010), ellos mencionan que, dada la importancia de la psicología forense, la APA cuenta con una división específica para este ámbito, específicamente la número 41, la cual lleva por nombre *American Psychological Law Society*.

En un análisis realizado por Clemente en 2008, se propone que resulta difícil abordar una disciplina que ha comenzado desde hace pocos años, menciona también que existen áreas que son casi desconocidas por los profesionales que se dedican a ellas. En esta misma investigación, el autor señala que en muchas ocasiones lo que se denomina como psicología jurídica no son más

qué aplicaciones del conocimiento psicológico al mundo del derecho ya que no existe relación entre ellas y tampoco tienen objetos de estudios en común, por lo tanto, el campo de estudios que existe nace y se desarrolla dentro de la psicología y simplemente hace referencia al ambiente jurídico.

Por otro lado, Garrido en 1982 mencionó que hubo que esperar hasta el siglo XIX para que los psicólogos dedicaran tiempo y esfuerzo al área de la psicología forense.

Uno de los autores que buscó reunir las áreas de la psicología y el derecho fue Quiroz-Cuarón, quien en 1976 estableció que a la rama de la psicología en general que se ocupa del criminal se le denomina psicología criminológica o también se le puede llamar psicología forense. En ese mismo año, Quiroz-Cuarón destacó que la investigación clínica, la implementación de una clínica criminológica en el sistema penitenciario a nivel interdisciplinario para estudiar al delincuente y su tratamiento y la enseñanza de la criminología en las universidades deberían ser los tres aspectos fundamentales de la práctica clínica.

En América Latina, Hoyos (1999) define a la psicología jurídica como la psicología aplicada al campo del derecho que le ofrece al profesional en psicología la oportunidad de un trabajo interdisciplinar, el cual le permite utilizar los instrumentos que le son propios y que de la misma manera tiene que trabajar con los elementos que son característicos del área jurídica, lo cual lleva a desempeñarse en actividades diversas como las actuaciones judiciales y extrajudiciales, a intervenir en un medio carcelario, o a trabajar con individuos sujetos a ciertas obligaciones o que se rigen bajo ciertos reglamentos.

En México existen diversas posturas referentes a la psicología jurídica: Morales Quintero y García López en 2010 proponen que la psicología jurídica se enfoque al estudio, investigación

y análisis del comportamiento humano en contextos donde haya que observar los lineamientos del derecho y la justicia; en un estudio llevado a cabo entre la Facultad de Psicología y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la doctora Rodríguez en 2008 propone que la psicología jurídica tiene fundamento como un campo de estudio multidisciplinario que cuenta con un enfoque teórico, explicativo y empírico que comprende el análisis, explicación, promoción, evaluación, diagnóstico, prevención, asesoramiento y tratamiento de los fenómenos psicológicos y sociales que ocurren en el comportamiento jurídico de las personas en las áreas del derecho, la ley y la justicia, de la misma manera, pretende orientar a los órganos judiciales en materia de conflictos jurídicos por medio de una intervención mediadora.

Se identifica que todos los autores citados hacen alusión a la psicología jurídica como el concepto general y solo la distinguen como psicología forense cuando se refieren a la práctica y ocupaciones de las que se encarga. Es decir, del campo en que se aplica la psicología, en este caso la psicología forense se aplica en el campo del derecho penal.

1.4 Áreas Temáticas y de Aplicación

En la actualidad la psicología jurídica se entiende según el área en la que se trabaje, para la realización de este trabajo se hará referencia a la psicología jurídica en la aplicación forense, el campo de acción de la psicología jurídica se define y consolida de acuerdo con el trabajo que se desarrolla a nivel global, se han ido estableciendo sus límites y fronteras con otras áreas de la psicología y Ciencias Sociales, con las que colabora de manera interdisciplinaria.

En un estudio realizado por Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez y Yela en 2011 se proponen nueve áreas dentro de la psicología jurídica:

1. Psicología forense, pericial o aplicada a los tribunales: Es la rama de la psicología jurídica que tiene la finalidad de apoyar, con sus resultados, el trabajo jurídico en la sala donde haya que impartir justicia. De igual manera, tiene como objetivo auxiliar al juez al momento de tomar una decisión. Además del órgano judicial que solicite la intervención del psicólogo, su función principal será la emisión de informes periciales, si bien es sabido que psicólogos especialistas en otras áreas de la psicología pueden fungir como peritos, será el psicólogo forense el especialista en realizar las valoraciones psicológicas del ámbito legal. Vázquez y Catalán mencionan en 2008 que la psicología forense, tanto en el espacio público como privado, ha tenido un gran desarrollo en los últimos años, estas mismas autoras afirman que los primeros profesionales de la psicología adscritos a equipos de los juzgados en los años ochenta realizaron una gran labor con un alto nivel de profesionalidad, que dejó en claro a los jueces y a la administración de justicia en general la utilidad y la necesidad de los informes psicológicos forenses en el ámbito legal. Desde el punto de vista técnico el gran reto de la psicología forense se divide en dos áreas: por una parte, la creación de instrumentos y métodos de evaluación que sean apropiados para hacer frente a la actitud defensiva y mentirosa de los individuos sujetos al peritaje y que permitan hacer inferencias psicológicas en el contexto legal; y, por otra parte, consolidar criterios técnicos que se sustenten en la evidencia empírica y contribuyan en las decisiones periciales.
2. Psicología penitenciaria: Sus acciones se dividen en dos áreas, las cuales son la evaluación de los internos, y el desarrollo en conjunto con la colaboración en los programas de intervención para los presos.

3. Psicología criminalista o psicología jurídica aplicada a la función policial: Su objetivo principal es investigar todo lo relacionado con la comisión de delitos.
4. Psicología jurídica aplicada a la resolución de conflictos: Se encarga de investigar, desarrollar y aplicar técnicas psicológicas que faciliten soluciones pacíficas y consensuadas en los conflictos.
5. Psicología del testimonio: Su objetivo será el de entender y mejorar el comportamiento de las personas que ofrecen testimonios, que participan en los procedimientos de obtención de información, en la evaluación de la credibilidad del testimonio y en las pruebas de identificación.
6. Psicología judicial: Su campo de aplicación se divide en dos tipos de actividades, la primera es la investigación sobre la interpretación de la fundamentación psicológica y social de las leyes, y la última es el análisis de los factores extrajurídicos que influyen en la toma de decisiones tanto por parte de los jueces y tribunales como de los jurados.
7. Psicología de la victimización criminal: Estudia los efectos provocados por la vivencia de la victimización criminal.
8. Psicología criminal o psicología de la delincuencia: Su objetivo principal es generar información sobre las causas de la conducta criminal.
9. Psicología del trabajo y de las organizaciones aplicada al sistema de Justicia: Se enfoca en planificar y mejorar la organización de los sistemas de Justicia.

Por otra parte, Morales Quintero y García López mencionan en 2010 que en Latinoamérica se han desarrollado siete áreas de aplicación de la psicología en el ámbito legal, no obstante, advierten que cualquier clasificación tiene el riesgo de ser incompleta o limitada, ya

que difícilmente se pueden abarcar todas las posibilidades, las áreas que proponen son las siguientes:

1. Criminológica: Estudia el comportamiento antisocial y delictivo, de la misma manera se interesa por los procesos y factores que toman parte en el inicio, mantenimiento y desistimiento de la conducta delictiva.
2. Correccional, penitenciaria y de prevención del delito en menores y adultos: Esta área básicamente se centra en el desarrollo de programas de intervención en el comportamiento delictivo, incluyendo el control social formal e informal y se dirige a la reducción del delito tanto en adultos como en menores.
3. Victimal, victimológica o de la víctima: Se encarga del estudio de las personas que son sujeto pasivo del delito, se interesa en identificar los factores de riesgo y de protección que se asocian con la victimización, establece estrategias de prevención, busca ayudar a las víctimas a reducir las secuelas y se preocupa por la victimización causada por el aparato de justicia.
4. Testimonio: Se busca identificar la validez y confiabilidad de los testimonios de víctimas y testigos, investigar sobre el proceso de toma de decisiones de los administradores de justicia e identificar los factores que afectan la toma de declaraciones e interrogatorios judiciales.
5. Forense: En esta área se realiza la valoración y aporte de pruebas que se utilizan contra el sujeto que delinque y que sirven para la toma de decisiones en el sistema legal, de esta manera, el psicólogo actúa como experto en casos que requieran su conocimiento en el tema.

6. Normativa o de atribución: Se interesa por investigar el comportamiento humano dentro de la normativa jurídica.
7. Civil: Se encarga del estudio del comportamiento en el área del derecho civil.

Como se puede observar, dentro de la psicología jurídica se encuentran situadas varias áreas de ocupación, sin embargo, este trabajo se interesa específicamente en el área forense.

1.5 Funciones que se Realizan en la Psicología Forense

Morales Quintero y García López señalan en 2010 que, en la práctica profesional de la psicología forense, los psicólogos tienen que desempeñar algunas de las funciones o acciones que se enlistan en el siguiente apartado:

- Comprender, explicar y desarrollar modelos teóricos: se refiere a conceptualizar y desarrollar modelos teóricos especializados que se respalden con la evidencia científica y que permitan comprender y explicar el comportamiento de las personas en el marco jurídico.
- Evaluar y realizar diagnósticos: el psicólogo desarrolla instrumentos de evaluación ya que necesita contar con técnicas y procedimientos para lograr alcanzar un peritaje objetivo y eficaz.
- Ofrecer consultorías y asesorías: para esto, el psicólogo necesita contar con un conocimiento de la psicología jurídica, ya que podría proporcionar información útil y valiosa para la toma de decisiones en el contexto legal.
- Diseñar, desarrollar, validar, aplicar, dar seguimiento y evaluar programas de prevención e intervención: la realización de estas actividades se dirige principalmente a ayudar a las víctimas, se establece como objetivo reducir el daño sufrido por la causa del delito,

asimismo, se podría trabajar con los agresores para tratar de disminuir la probabilidad de reincidencia, y dentro de la sociedad se buscaría prevenir tanto el delito como la víctima.

- Realizar perfiles: su objetivo es realizar la descripción y predicción del comportamiento de la población forense (delincuentes, víctimas, etc.).
- Investigar: se refiere a la búsqueda de evidencia y generación de información que favorezca la delimitación de relaciones entre psicología y ley, de igual manera, definir un perfil profesional.
- Diseñar, evaluar, dar seguimiento, modificar, analizar y promover políticas públicas: el objetivo del psicólogo sería coadyuvar en el desarrollo de una administración y procuración de justicia de manera equitativa, así como la construcción de sociedades menos violentas y con más justicia, todo esto con fundamento en la ley.
- Desarrollar estrategias, participar activamente y dar seguimiento a procesos de mediación: se buscará la mejora y promoción de estrategias para contribuir al desarrollo de sociedades con habilidades de resolución pacífica de conflictos.
- Participar en la selección y capacitación de personal que quiera trabajar en el sistema legal: su objetivo es que quienes laboren en la administración y procuración de justicia sean personas con un perfil idóneo para ese puesto, que cuenten con las habilidades y capacidades necesarias con las funciones que desempeñarán.

Por otra parte, Clemente en 2008 propone que de manera general la psicología forense debe cumplir ocho funciones principales, las cuales son:

1. Aplicar los principios psicosociales a la regulación de la vida social.
2. Ayudar al sistema de justicia para determinar la verdad de los hechos, esto para conseguir tanto la justicia individual como la justicia social en su conjunto.

3. Contribuir al funcionamiento adecuado de las organizaciones jurídicas que aplican los conocimientos de la psicología del trabajo u organizacional.
4. Diagnosticar y evaluar la existencia de características psicológicas que son importantes dentro del sistema jurídico.
5. Promover la rehabilitación y reinserción social.
6. Atender la salud psicosocial tanto de las víctimas o victimarios que se vean involucrados dentro del sistema legal.
7. Atender los sistemas de creencias de la sociedad.
8. Velar por el estado de los compromisos sociales y hacer sensible a la sociedad en cuanto a valores democráticos y respeto se refiere.

Las funciones de la psicología en el ámbito legal son variadas, en el caso de la psicología forense, la función requiere ser especializada, regida por una base científica y jurídica que le permita desarrollarse con naturalidad en el campo laboral, esto se conoce como principios básicos del quehacer pericial, la científicidad, imparcialidad y legalidad.

Capítulo 2 Victimología

En el campo de aplicación denominado victimología, los términos delito y crimen se entienden de forma distinta, el delito es una acción u omisión antijurídica, típica y punible, mientras que, el crimen se refiere a cualquier conducta antisocial / asocial realizada en perjuicio de los demás, también es cierto que hay conductas antisociales que al mismo tiempo son delitos, y algunas que no lo son, por lo que el término crimen hace referencia a las conductas ilícitas civiles, administrativas y penales, por lo tanto, para que exista una víctima no es necesario que haya un delito, puede que sólo exista un hecho criminal.

El rol de víctima no siempre coincidirá con el rol del sujeto pasivo del delito, también pueden ser víctimas los familiares; víctima puede ser una persona física, moral o jurídica, asimismo se puede ser víctima de un criminal, de sí mismo, de un comportamiento antisocial, de crímenes cibernéticos, etc.

Los psicólogos se dan cuenta de la relación que existe entre un delito y su victimización, por lo que resulta importante para la práctica psicológica el poder determinar las características tanto del agresor como de la víctima en el delito, dentro de la psicología se pretende determinar cómo el estilo de vida de las personas conlleva a una mayor o menor probabilidad de ser víctima de un delito.

2.1 Victimología, Víctima, Víctimogénesis y Victimicidad

Victimología

La victimología deriva del inglés *Victimology*, es una disciplina cuyo origen es reciente, data del siglo XX, concretamente con el trabajo de Von Henting (1948), quien puso en relieve la

figura de la víctima que había sido olvidada por la criminología tradicional, y es entonces que surge como la rama de la criminología dedicada al estudio de la víctima.

Gulotta en 1976 define a la victimología como la disciplina que tiene por objeto de estudio la víctima de un delito, su personalidad, características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, así como la relación que mantiene con el delincuente y el papel que ha desempeñado en la aparición del delito.

Tamarit en 2006 menciona que la victimología se define como la ciencia multidisciplinar que toma parte en el conocimiento de los procesos de victimación y desvictimación, estudia las diversas dimensiones de la victimación y de las estrategias de prevención y reducción de la misma.

Víctima

La Real Academia Española en su edición número 22 (2001) define a la víctima de cuatro maneras diferentes:

1. Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio
2. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra
3. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita
4. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito

Mendelsohn en 1963 identifica a la víctima como un carácter y no como una persona, de esta manera “víctima” es la personalidad del individuo en la medida en que está afectada por las consecuencias del sufrimiento, determinada por factores de origen físico, psíquico, económico, político o social.

Stanciu (1985) menciona que la víctima es un ser que sufre de manera injusta, por lo que es la persona sobre quién recae la acción criminal que es injusta, por lo tanto, no necesariamente es ilegal. Este mismo autor menciona que no todos los que sufren factores criminógenos se convierten en criminales y de la misma manera las personas que se encuentran bajo situaciones victimógenas no se convierten en víctimas.

Von Henting (1972) menciona que la víctima es un blanco fijo que sufre y aunque se puede defender es vencido mediante la fuerza y la amenaza, es un sujeto pasivo que se deja moldear por el atacante, de igual manera, la víctima es aquella persona que ha sido lesionada en alguno de sus bienes jurídicos protegidos y que experimenta daño o dolor.

El Instituto de Victimología define a la víctima como toda persona afectada por un acontecimiento traumático de cualquier origen o naturaleza, también es víctima aquella que sufre las consecuencias de una agresión por parte de otro ser humano.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1985) entiende por víctimas a las personas que de manera individual o colectiva hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, violación de los derechos fundamentales y abuso de poder. Esta definición que brinda la ONU es dinámica, es decir, que está abierta al cambio legislativo para incluir nuevas formas de victimización.

Victimogénesis

Marchiori en 2004 define la victimogénesis como el estudio de los factores que predisponen a los individuos a tener más riesgo de ser objeto de delitos, se analiza la conducta de la víctima que pudiera tener relación con el incremento del riesgo de serlo. Se identifican dos tipos de factores: de riesgo y de vulnerabilidad.

Factores de riesgo:

- Situacionales (lugar en que se encuentra)
- Biológicos (raza, edad o sexo)
- Biográficos (antecedentes psiquiátricos)
- Socioeconómicos
- Capacidad de venganza
- Personalidad
- Medio familiar maltratante

Factores de vulnerabilidad:

- Vulnerabilidad generalizada
- Edad o sexo
- Personalidad
- Social
- Victimización previa

Victimicidad

Mendelsohn (1963) hace referencia a la victimicidad como una serie de características psico-bio-sociológicas que son comunes en todas las víctimas y que la sociedad debe prevenir y combatir sin importar cuáles sean sus determinantes.

2.2 Funciones de la Victimología

Regularmente, cuando una persona se convierte en víctima se pregunta qué causas la han orillado a ser ella la víctima y no otra persona, de la misma manera vive con el temor de que esto

vuelva a ocurrir por lo que la victimología tiene como funciones las que se enuncian a continuación (Ramírez, 1983).

- Estudiar el papel de la víctima en el proceso del delito
- Brindar asistencia jurídica, moral y terapéutica a la víctima
- Identificar los temores a la victimización más comunes en los grupos sociales
- Dar importancia a la víctima en el proceso penal
- Desarrollar nuevas disposiciones legales sobre reparación del daño a víctimas de delito, asimismo, desarrollar mecanismos externos para prevenir la delincuencia y evitar la existencia de víctimas

2.3 Características de la Victimología como Ciencia

La victimología como ciencia multidisciplinar utiliza la metodología científica que usan las ciencias sociales para evitar convertirse en una disciplina teórico-ideológica. La victimología es una ciencia que estudia la víctima y su papel en el hecho delictivo, por lo que se pueden enumerar una serie de requisitos que le dan el carácter científico (Baca, Echeburúa y Tamarit, 2006).

- Es fáctica, ya que parte de los hechos y no de teorías o conceptos abstractos, analiza datos y obtiene consecuencias
- Es analítica, aborda temas concretos que implican especialización y efectúa clasificaciones
- Es clara y precisa
- Contrasta y verifica datos
- Tiene un método, intenta llegar al conocimiento del objeto

- Es sistemática y coherente
- Da clasificación y legalidad del hecho criminal
- Explica y predice los hechos criminales
- Es abierta, falible y útil, debido a que algunas veces es necesario cambiar conceptos y concretar otros

Debido a las características mencionadas anteriormente, se puede afirmar que la victimología es una ciencia autónoma de carácter interdisciplinar.

2.4 Objeto de Estudio de la Victimología

Para reconocer el carácter científico de un sistema de conocimientos es necesario establecer con precisión el objeto de estudio de esta materia, por lo que se puede afirmar que la victimología posee un objeto de estudio amplio y en desarrollo, ya que no solo se interesa por víctimas de delitos, sino también de víctimas de catástrofes naturales, por lo que, de acuerdo con Aguilar en 2010, el objeto de estudio de la victimología debe ser analizado desde tres planos diferentes:

1. El plano biopsicosocial en el que se incluyen los casos donde no existe un delincuente y se estudian los factores que producen la existencia de esa víctima
2. El plano criminológico donde la víctima surge de una relación con un criminal y donde se toman en cuenta el punto de vista terapéutico y preventivo de las víctimas
3. El plano jurídico en donde se observa la relación de la víctima con la ley penal o civil

Por otra parte, Rodríguez-Manzanera (2007) identifica el objeto de estudio de la victimología a partir de tres elementos que considera fundamentales

1. El nivel individual que involucra a la víctima con su personalidad y características biopsicosociales
2. El nivel conductual donde se contrapone la conducta aislada de la víctima con la relación de la conducta criminal
3. El nivel general que involucra el fenómeno víctimal

2.5 Clasificación de las Víctimas

El estudio de las características que presentan las víctimas permitió la realización de clasificaciones tipológicas víctimales por diversos autores, a lo largo de la historia se han dado numerosas tipologías víctimales, las cuales se detallan a continuación:

Clasificación de Benjamín Mendelsohn

Mendelsohn, como menciona Baamonde en 2005, fue el primer autor en realizar una propuesta sobre el alcance de la victimología que cataloga a las víctimas en:

- Enteramente inocente: la persona no ha hecho nada, pero aun así se convierte en víctima
- Provocadora, que incita al hecho criminal con su conducta
- Por ignorancia, que sin desearlo impulsa deliberadamente a otra persona a cometer un crimen
- Voluntaria, es decir, que provoca su propia victimización
- Agresora, que no es en realidad una víctima, sino que lo es de manera imaginaria o simulada

Clasificación de Hans Von Hentig

Hentig en 1947 divide a las víctimas según cuatro criterios: la situación, los impulsos y la eliminación de inhibiciones, la capacidad de resistencia y la propensión a ser víctima.

1. Situaciones de la víctima

- Víctima aislada que se aparta de las relaciones sociales
- Víctima por proximidad, que puede ser familiar o profesional

2. Impulsos y eliminación de inhibiciones

- Víctima con ánimo de lucro, que por codicia cae en manos de estafadores
- Víctima con ansias de vivir, que trata de recuperar el tiempo perdido y vivir lo que no ha vivido
- Víctima agresiva, es aquella que tortura a su familia, amigos o subordinados y que posteriormente pasa de ser víctima a victimario
- Víctima sin valor, se sienten individuos inútiles

3. Resistencia reducida

- Víctima por estados emocionales; esperanza, compasión, devoción, miedo, etc.
- Víctima por transiciones normales en el curso de la vida: la corta edad, la pubertad, la vejez, y en las mujeres el embarazo y menopausia
- Víctima perversa, a los que Hentig denomina “psicopáticos”
- Víctima bebedora: hay presencia del alcoholismo en buena cantidad de víctimas
- Víctima depresiva: la preocupación y depresión llevan a la autodestrucción
- Víctima voluntaria, que permite que se cometa el ilícito: tiene mayor presencia en delitos sexuales

4. Propensa

- Víctima indefensa, que se ve privada de la ayuda del Estado ya que evita la persecución penal
- Víctima falsa, que se autovictimiza para obtener un beneficio
- Víctima inmune, que el mundo criminal evita victimizar ya que lo considera una especie de “tabú”
- Víctima hereditaria: es un tipo de víctima que Hentig documenta en algunos casos
- Víctima reincidente, que, a pesar de haber sido victimizada con anterioridad, no toma precauciones para no volver a serlo
- Víctima que se convierte en autor, se da porque no existe un alto contraste entre el autor y el ofendido

Clasificación de Abdel Ezzad Fattah

Fattah en 1966 divide a las víctimas en aquellas que no tienen responsabilidad y aquellas que tienen una parte de la responsabilidad, este último tipo de víctimas se clasifica en tres categorías:

1. Víctima deseosa o suplicante, es aquella que desea el acto delictuoso y hace todo lo posible porque la gente lo cometa
2. Víctima que consiente libremente, la cual no tiene una parte activa, sino que decide no poner objeción ni resistencia al acto criminal
3. Víctima sin consentimiento, a pesar de que no tenga el consentimiento de la víctima no quiere decir que está no se haya favorecido con la comisión de la infracción

Más adelante, este mismo autor en 1967 propone una clasificación compuesta de cinco tipos y varias subclasificaciones:

1. Víctima no participante, la cual rechaza al ofensor y a la ofensa y que no contribuye al origen de la agresión
2. Víctima latente o predispuesta, en las que hay cierta inclinación a ser víctima y se clasifican en:
 - Predisposiciones bio psicológicas, tales como la edad, el sexo, el estado físico y el alcoholismo
 - Predisposiciones sociales, que incluyen la ocupación, condición económica y condición de vida
 - Predisposiciones psicológicas, que pueden ser las desviaciones sexuales, negligencia, imprudencia, confianza o defectos de carácter
3. Víctima provocativa, que incita al criminal a cometer la acción delictiva
4. Víctima participante, que interviene en el crimen teniendo una actitud pasiva o que facilita el acto criminal
5. Víctima falsa, que es la presunta víctima de un crimen o de sus propias acciones

Clasificación de Gerardo Landrove

Landrove (1998) basa su clasificación en el binomio participación/infungibilidad vs no participación/fungibilidad y que divide en los siguientes grupos:

- Víctima no participante o fungible, la cual hace referencia a víctimas que no aporta nada al desencadenamiento de la conducta delictiva, estas víctimas suelen ser accidentales o que son elegidas al azar ya que no presentan ningún vínculo con el infractor

- Víctima participante o infungible, son aquellas que juegan un papel en la génesis del delito que pueda facilitar o generar la victimización, se divide en dos categorías: las víctimas alternativas que por su situación favorece en un hecho delictivo; y las víctimas voluntarias en las que el delito es resultado de su propia voluntad
- Víctima familiar, hace referencia a víctimas vulnerables de violencia doméstica o convivencia, que pertenece al mismo grupo familiar del infractor y se centra en los miembros más débiles como niños, ancianos o mujeres
- Víctima colectiva, este tipo de víctima se refiere a las personas jurídicas, grupos colectivos, la comunidad o el estado. Los delitos que se cometen ponen en peligro los bienes jurídicos cuyo titular no es una persona natural
- Víctima especialmente vulnerable, se refiere a que determinados sujetos en función de diversas características sociales tienen mayor predisposición a ser víctimas por encima de la población en general, los factores de vulnerabilidad pueden ser personales o sociales
 - Personales
Edad, sexo, nacionalidad, ser miembro de alguna minoría étnica, mayor o menor fortaleza, inclinación sexual
 - Sociales
Vivienda, nivel socioeconómico, estilo de vida y profesión
- Víctima simbólica, la victimización se produce con la finalidad de atacar a un sistema de valores, un partido político, una ideología, una secta religiosa, una familia o cualquier elemento representativo
- Falsa víctima, que, por razones del lucro, venganza o deseo de llamar la atención denunció un delito que nunca existió y que puede ser víctimas simuladoras que realizan

esta práctica de manera cotidiana o víctimas imaginarias que creen haber sido víctimas de delito

Clasificación de Antonio García de Pablos

García de Pablos en 2001 establece las siguientes situaciones victimarias:

- Los delitos contra la vida y la salud
- La víctima de negligencias profesionales
- Víctimas de agresiones sexuales
- Víctima de violencia y malos tratos intrafamiliares
- Víctimas de terrorismo
- Víctimas a nivel masa y macro procesos

Clasificación de Elías Neuman

Neuman en 1984 propone que hay que tener en cuenta las siguientes características para clasificar a una víctima:

- A la víctima en el sistema social básico
- La actitud jurídica y penal de la víctima
- La tipología del delito
- Los aspectos psicosociales que envuelven a la víctima

En relación a esas características, Neuman en 1994 propone la siguiente clasificación de las víctimas:

- Las víctimas individuales, las cuales se dividen entre los que carecen de actitud victimal frente a las que adoptan una actitud de víctima dolorosa o culposa

- Las víctimas familiares, que incluyen a los niños y mujeres maltratadas o que han sido víctimas de violencia intrafamiliar
- Las víctimas colectivas, entre las que se mencionan a la comunidad como nación, por ejemplo, las víctimas de una rebelión
- Las víctimas de la sociedad, son aquellas colectividades que el propio sistema social convierte en víctimas o delincuentes, por ejemplo, los niños abandonados, los marginados sociales, las minorías, los minusválidos, etc.
- La victimización supranacional, la cual se relaciona con el genocidio, los delitos de cuello blanco y el terrorismo

Clasificación en Relación a la Predisposición a ser Víctima

En 1976, Gullotta distingue varios grupos de factores que predisponen a un riesgo víctimal:

A. Factores de origen

- Factores innatos: enfermedades congénitas, sexo
- Factores adquiridos: enfermedades que ha padecido la persona y que dejan secuelas, ya sean estas físicas o síquicas

B. Factores temporales

- Factores permanentes
- Factores temporales
- Factores ocasionales o pasajero

Clasificación de la Ley General de Víctimas

De acuerdo con la Ley General de Víctimas (2022) de los Estados Unidos Mexicanos en la última reforma realizada en 2013 y vigente hasta el presente año 2022, se menciona en el capítulo dos, artículo cuarto la denominación actual de víctimas y que se cita textualmente a continuación:

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos (Ley General de Víctimas, 2022).

Una vez dado el repaso sobre algunas de las diferentes clasificaciones de las víctimas de acuerdo a los autores, se pueden observar algunas similitudes entre las clasificaciones.

2.6 El Proceso de la Victimización

Se entiende por victimización al fenómeno en el cual una persona o grupo se convierte en víctima, por lo que existen diferentes formas en que se presenta la victimización, dentro de las que se pueden mencionar:

- Victimización conocida/desconocida, esto depende en tanto que la victimización trascienda a la sociedad o a los medios de comunicación o que quede en la cifra negra
- Victimización directa/indirecta, la primera hace referencia a la agresión sufrida de manera inmediata por la víctima, mientras que la segunda hace referencia a las personas que sufren por tener una estrecha relación con el agredido
- Victimización primaria/secundaria/terciaria, la primaria estando dirigida a una persona en particular, la secundaria a grupos específicos de la población y la terciaria a la comunidad en general (Marchiori, 2004)

A.- Victimización primaria

De acuerdo con Zaffaroni (1998), la victimización primaria se entiende como la derivada de haber padecido un delito, que acompañado de violencia suele ir acompañada de efectos que se mantienen en el tiempo y que pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social.

La ofensa desencadenada por el hecho delictivo conduce a una victimización primaria, asimismo, la victimización primaria se centra en las consecuencias del delito, ya sean de índole psicológica, social o económico, en la experiencia individual de la víctima y en la respuesta social al padecimiento de la víctima.

B.- Victimización secundaria

Khüne en 1986 hace referencia de la victimización secundaria como todas las agresiones psíquicas que la víctima recibe en la relación con las profesionales de los servicios salubres, policiales o judiciales, así como los efectos del tratamiento informativo por parte de los medios de comunicación en relación al suceso.

La víctima secundaria nace de la relación entre el sujeto y el aparato jurídico o penal del Estado, esta se considera más negativa que la primaria porque es el propio sistema el que victimiza a quien pide justicia (Landrove, 1990).

Existen dos normas legales que tratan de disminuir este tipo de victimización:

1. La recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la posición de la víctima en el marco del derecho penal y del proceso penal publicada el 28 de junio de 1985
2. La legislación específica sobre ayuda a víctimas de delitos

Por otra parte, Shapland en 1990 se interesa por investigar aquellos elementos que producen más daño a las víctimas de un delito, mencionando las siguientes consideraciones:

- La policía, ya que son vistos como seres insensibles que solo se preocupan por el aspecto burocrático, proporcionan muy poca información a la víctima y aún estado afectada emocionalmente la víctima toman la declaración o bien fotografías en la comisaría sin esperar al menos un día
- Los médicos, en el personal médico predomina la búsqueda de evidencia, la toma de muestras y el tratamiento, teniendo una interacción víctima-médico forense muy desagradable, especialmente en delitos sexuales

- El juzgado, que, de acuerdo con el autor, proporciona las experiencias más molestas, ya que nadie tiene tiempo para platicar, hay periodos largos de espera entre policías o funcionarios que proporcionan una imagen lamentable sobre la administración de justicia
- La defensa, ya que en muchos casos la víctima está desprotegida y no sabe qué hacer, por lo que los abogados de la defensa se preocupan más por el negocio que por el caso
- Los fiscales, los cuales son catalogados de estar mal informados, estar ausentes o distantes, ser despreocupados sobre la ayuda y compensación a las víctimas que ven por primera y única vez en la sala de juzgados

Aunado a lo anterior, la víctima tiene que soportar durante meses o años la incertidumbre de un proceso penal que parece nunca acabar, y que, en algunos casos, tiene que soportar juicios orales en donde tiene que revivir los hechos, las preguntas o afirmaciones que se dan en estas situaciones

C.- Victimización terciaria

Beristain en el 2000 menciona que la victimización terciaria es derivada de la conducta posterior de la misma víctima, que emergen como resultado de las vivencias de etiquetamiento o como consecuencia de las victimizaciones primaria y secundaria, también es denominado como los efectos que sufren los familiares y amigos de las víctimas

La Victimización del Victimario

De acuerdo con Hoyos-Vásquez (2007), el victimario es víctima de estructuras sociales injustas, hace referencia a los casos en que ciertas personas en realidad no son victimarios pero que son tratados como si en verdad lo fuera, esta victimización se puede dar en cinco niveles:

1. Jurisdiccional, que puede ser por un error judicial, por la actuación de víctimas simuladora, falsos testigos, falsas confesiones o actuación pericial defectuosa.
2. Judicial, que se da por la lentitud del sistema un uso excesivo de la burocracia, la influencia del poder político o la presión social.
3. Legislativo, por la tipificación actual.
4. Policiaco, por negligencia realizadas en diligencias previas o durante la detención.
5. Ejecución de penas, que se da en la prisión preventiva, victimización carcelaria o victimización post penitenciaria.

2.7 Factores de Vulnerabilidad y de Protección ante la Victimización

A lo largo de nuestra vida hay sucesos traumáticos que afectan a muchas personas, algunas víctimas quedan marcadas de por vida o con reacciones psicológicas intensas, algunas víctimas son capaces de readaptarse a la sociedad y atender a sus necesidades inmediatas, por lo que se presentan diferentes factores de vulnerabilidad o protección ante el proceso víctimal.

Personalidades Resistentes al Estrés

De acuerdo con Seligman y Csikszentmichalgi (2000), las personalidades resistentes al estrés poseen las siguientes características:

- Control emocional
- Autoestima adecuada
- Criterios morales sólidos
- Un estilo de vida equilibrado
- Aficiones que le son gratificantes
- Vida social estimulante

- Rico mundo interior
- Actitud positiva ante la vida

Por lo que este tipo de personalidad tiene la función como de un amortiguador o vacuna protectora para debilitar la respuesta del estrés, no obstante, es complejo predecir la reacción de un ser humano ante un acontecimiento traumático.

Factores de Vulnerabilidad al Trauma

La vulnerabilidad psicológica se refiere a la precariedad del equilibrio emocional y la vulnerabilidad biológica que surge de forma innata y que está relacionada con un menor umbral de activación psicofisiológica, ambos tipos de vulnerabilidad pueden aumentar el daño psicológico de las experiencias negativas.

Avia y Vázquez en 1998 mencionan que, en algunas personas, la baja autoestima y el desequilibrio emocional acompañados de una dependencia al alcohol o drogas, y el aislamiento social aumentan la vulnerabilidad, así como los factores que se mencionan a continuación:

- Un nivel bajo de inteligencia
- Fragilidad emocional previa
- Mal adaptación al cambio
- Fatalismo
- Percepción de lo acontecido como algo irreversible o extremadamente grave

Este grupo de personas cuentan con poca confianza en sus recursos psicológicos para hacer frente a la situación, la fragilidad emocional se acentúa cuando ha sido víctima de delitos

violentos o de abuso, cuando hay estrés acumulativo, cuando hay antecedentes psiquiátricos en la familia y cuando hay un divorcio de los padres antes de la adolescencia en la víctima.

Tipos de Reacciones Psicopatológicas Postraumáticas

De acuerdo con Caplan (1964), el desarrollo de una crisis tiene las siguientes fases:

- Shock o impacto agudo. En este estado, se busca descargar la tensión acumulada, se hace evidente la insuficiencia de los recursos personales y se hacen más prominentes los sentimientos depresivos, de indefensión y de fracaso
- Resolución. Esta fase es el núcleo central de la crisis, es donde se toma una decisión que puede significar la salida a través de nuevos recursos personales y de un crecimiento interno o, por el contrario, a través de la creación de mecanismos mal adaptativos de evitación y retraimiento
- Retirada final. Si la crisis no se resuelve, tanto de manera buena como mala, se llega a la fase final.

Las alteraciones psicológicas posteriores a un acontecimiento traumático pueden derivar en distintos síndromes patológicos, dentro de los más comunes están:

- Reacciones de estrés agudo, personas que están generalmente demasiado agitadas, tengan mal carácter, sean irritables, ansiosas y estén tensas
- Un trastorno de pánico, el cual se caracteriza por los siguientes síntomas:
 - Molestia o dolor torácico
 - Mareo o sensación de desmayo
 - Miedo a morir
 - Miedo a perder el control o de muerte inminente

- Sensación de asfixia
- Sentimientos de separación
- Sentimientos de irrealidad
- Náuseas y malestar estomacal
- Fobias, específicamente las fobias traumáticas aisladas, las cuales suelen presentarse tras un acontecimiento traumático y que permanecen durante un tiempo más o menos prolongado
- Trastorno de estrés postraumático, que, de acuerdo con el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM-V) publicado en 2014, presenta los siguientes síntomas:
 - Recuerdos angustiosos recurrentes, involuntarios e intrusivos del suceso(s) traumático(s).
 - Sueños angustiosos recurrentes en los que el contenido y/o el afecto del sueño está relacionado con el suceso(s) traumático(s).
 - Reacciones disociativas (p. ej., escenas retrospectivas) en las que el sujeto siente o actúa como si se repitiera el suceso(s) traumático(s). (Estas reacciones se pueden producir de forma continua, y la expresión más extrema es una pérdida completa de conciencia del entorno presente.)
 - Malestar psicológico intenso o prolongado al exponerse a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso(s) traumático(s).
 - Reacciones fisiológicas intensas a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso(s) traumático(s).

- Ansiedad generalizada, que presenta los síntomas mencionados a continuación de acuerdo con el DSM-V (2014):
 - Agitación o nerviosismo
 - Facilidad para fatigarse
 - Dificultades para concentrarse
 - Irritabilidad
 - Tensión muscular
 - Trastornos del sueño
- Trastorno obsesivo compulsivo, cuyos criterios clínicos mencionados en el DSM-V (2014) se enuncian a continuación:
 - Preocupación por los detalles, reglas, horarios, organización y listados
 - Un esfuerzo por hacer algo a la perfección, que interfiere con la finalización de la tarea
 - Devoción excesiva al trabajo y productividad (no debido a necesidad financiera), lo que resulta en el abandono de las actividades recreativas y los amigos
 - Inescrupulosidad excesiva, meticulosidad e inflexibilidad con respecto a las cuestiones y los valores éticos y morales
 - Falta de voluntad para tirar objetos desgastados o inútiles, incluso los que no tienen valor sentimental
 - Renuencia a delegar o trabajar con otras personas a menos que esas personas estén de acuerdo en hacer las cosas exactamente como los pacientes quieren
 - Un planteamiento mezquino al tener que gastar dinero para ellos mismos y otros porque ven el dinero como algo que debe guardarse para futuros desastres

- Rigidez y obstinación
- Trastornos afectivos, los cuales el DSM-V (2014) engloba dentro de los trastornos depresivos.
- Trastornos por uso de sustancias, que pueden ser: alcohol, cafeína, cannabis, alucinógenos, inhalantes, opiáceos, sedantes, hipnóticos, ansiolíticos, estimulantes, tabaco o con sustancias desconocidas (DSM-V, 2014).

Capítulo 3 Secuestro

Dentro del delito de secuestro existen diferencias de acuerdo a su etimología, definición y tipos, por lo que este capítulo abordará parte de ello, se definirán las fases psicológicas del secuestro y se mencionara el tipo de secuestro a tratar en esta investigación.

3.1 Etimología y Definición de Secuestro

De acuerdo con Anders (2019), proviene del término latino *sequestrum* y hace referencia al acto y resultado de secuestrar, consiste en privar a un individuo de su libertad de manera ilegal para exigir algo a cambio de su liberación; tomar por la fuerza un medio de transporte; imposibilitar judicialmente la distribución de un producto; o embargar un bien por la vía judicial.

Etimológicamente, "secuestrar" proviene del latín *sequestrare*, lo cual se define como depositar la autoridad de una cosa en poder de un tercero hasta que se decida a quién pertenece, también puede significar embargar judicialmente o aprehender a alguien indebidamente para exigir dinero por su rescate, o para otros fines. De acuerdo con el Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de 1988, la palabra "secuestro" deriva del latín *sequestrum* que significa acción y efecto de secuestrar; en los últimos años, la guerrilla ha utilizado el secuestro tanto en personas como en medios de transporte, por ejemplo, aviones, trenes o automóviles, para conseguir dinero mediante los rescates o llamar la atención del mundo.

Según el diccionario Pocket (2004), el vocablo "secuestro" en inglés es *kidnapping* y en francés *enlèvement*.

En resumen, el secuestro se define como la privación de la libertad de una persona exigiendo el cumplimiento de una condición (económica, política o por venganza) para su liberación.

3.2 Definición Legal del Delito de Secuestro

El Código Penal del Estado de Hidalgo (2022) menciona en el libro segundo, título tercero llamado “Delitos contra la libertad y seguridad de las personas” las consecuencias legales del delito de secuestro que se citan textualmente a continuación:

CAPITULO I

PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD

Artículo 163.- Al que ilegítimamente prive a otro de su libertad, se le aplicará prisión de tres meses a tres años y de 10 a 50 días multa. La misma pena se aplicará al particular que por cualquier medio, obligue a una persona a prestarle trabajo y servicios personales sin la debida retribución o celebre un contrato que ponga en condiciones de servidumbre a otra, o afecte su libertad de cualquier modo.

Artículo 163 Bis. Se considera también como privación ilegal de la libertad, cuando el ascendiente sin limitación de grado o pariente consanguíneo colateral hasta el cuarto grado de un menor de edad, lo sustraiga o cambie de domicilio donde habitualmente resida, lo retenga o impida que regrese al mismo, sin autorización de quienes ejerzan la patria potestad, entendiéndose que se necesita la autorización de todos los que ejercen este derecho aunque no se tenga la custodia y no permita que el padre o la madre visiten o convivan con el menor, se aplicará una pena de uno a tres años de prisión y multa de 30 a 300 días. En este contexto, sólo podrán cambiar de domicilio o impedir que regrese al mismo de manera unilateral, cuando exista resolución de autoridad competente.

Artículo 164.- La punibilidad prevista en el artículo 163 se aumentará en una mitad, cuando en la privación de la libertad concorra alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Que se realice con violencia o se veje a la víctima;

II.- Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o por cualquier otra circunstancia esté en situación de inferioridad física respecto al agente; o

III.- Que la privación se prolongue por más de ocho días.

Artículo 165.- Si el agente espontáneamente pone en libertad a la víctima dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento de inicio de la privación, se aplicará la mitad de la punibilidad prevista en los dos artículos anteriores.

(DEROGADO, P.O. 7 DE JUNIO DE 2021):

CAPITULO II

SECUESTRO Y SIMULACIÓN DE SECUESTRO

Artículo 166.- (DEROGADO, P.O. 7 DE JUNIO DE 2021).

Artículo 167.- (DEROGADO, P.O. 7 DE JUNIO DE 2021).

Artículo 167 BIS. - (DEROGADO, P.O. 7 DE JUNIO DE 2021).

Artículo 168.- (DEROGADO, P.O. 7 DE JUNIO DE 2021).

CAPITULO III

RAPTO

Artículo 169.- Al que se apodere de una persona por medio de la violencia o del engaño, con el propósito de satisfacer algún deseo erótico sexual o para casarse con ella, se le impondrá de uno a seis años de prisión y multa de 10 a 60 días.

La misma punibilidad se aplicará al que, con los fines a que se refiere el párrafo precedente, sin hacer uso de la violencia, se apodere de una persona menor de dieciocho años o que no tenga capacidad de comprender el hecho delictuoso que se comete en su persona o que por cualquier causa no pudiese resistirlo; si el medio que se empleare fuese la violencia, la punibilidad se aumentará en una mitad.

Artículo 170.- (DEROGADO, P.O. 14 DE ENERO DE 2002).

Artículo 171.- El delito de rapto se perseguirá por querrela de la persona ofendida o de su legítimo representante.

CAPITULO IV

AMENAZAS

Artículo 172.- Al que amenace a otro con causarle daño en alguno de sus bienes jurídicamente tutelados o en los de un tercero con quien el ofendido tenga vínculos de amor, amistad, parentesco o gratitud o al que por medio de amenazas trate de impedir que otro haga lo que tiene derecho a hacer, se le impondrá prisión de tres meses a dos años y multa de 10 a 40 días.

Si el amenazador cumple su amenaza, además, se aplicará la punibilidad del delito que resulte, el cual podrá ser motivo de averiguación por separado, sin perjuicio de decretar su acumulación cuando sea procedente.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

CAPITULO V

ASALTO

Artículo 173.- Al que haga uso de violencia sobre una o más personas con el propósito de causarles un mal o exigir su asentimiento para cualquier fin ilícito, en un lugar en que a determinada hora del día o de la noche no fuere posible el auxilio oportuno, se le impondrá prisión de 6 a 12 años y multa de 60 a 140 días.

Artículo 174.- La misma punibilidad señalada en el artículo que antecede, se impondrá a quien haciendo uso de la violencia sobre una o más personas, con el propósito de causarles un mal o exigir su asentimiento para cualquier fin ilícito, lo acometa:

I.- En casa habitación o sus accesorios, comprendiendo también los lugares de habitación móviles;

II.- Encontrándose en un vehículo particular o de transporte público;

III.- En local comercial o cualquier tipo de oficinas abiertos al público o

IV.- En contra de una oficina recaudadora u otra en que se conserven caudales o en contra de las personas que los custodian, manejan o transportan.

La punibilidad señalada en este y en el anterior artículo, se aumentará en una mitad, cuando fueren dos o más los asaltantes o que por cualquier causa el ofendido no tuviere la posibilidad de defenderse.

Además, se aumentará el triple de la punibilidad prevista en el artículo anterior, cuando el o los agentes del delito, sean o hayan sido miembros de alguna corporación policial o agencia privada de seguridad o lo hubieran sido de las fuerzas armadas.

Las punibilidades a que se refiere este Capítulo, se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de otros delitos.

CAPITULO VI

ALLANAMIENTO DE MORADA

Artículo 175.- Al que sin el consentimiento de la persona que legítimamente pueda otorgarlo, o empleando engaño, se introduzca en la casa habitación o sus dependencias o permanezca en ellas, o en establecimientos públicos, mientras permanezcan cerrados, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de 10 a 40 días.

Si el medio empleado fuere la violencia, la punibilidad se aumentará una mitad.

El allanamiento de morada se perseguirá por querrela de parte ofendida

CAPÍTULO VII

COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILEGAL

Artículo 175 Bis. - Comete el delito de cobranza extrajudicial ilegal quien, con la finalidad de requerir el pago de una deuda, haga uso de la violencia, amenazas o intimidación en contra del deudor o de alguien con quien el deudor se encuentre ligado por algún vínculo familiar, afectivo o que haya fungido como referencia o aval.

Al responsable del delito de cobranza extrajudicial se impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

No se considerará como intimidación ilícita, informar aquellas consecuencias posibles y jurídicamente válidas por la falta de pago o la capacidad de iniciar acciones legales en contra del

deudor, aval, obligado solidario o cualquier tercero relacionado a éstos cuando éstas sean jurídicamente posibles.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Por otra parte, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021) decreta en el Capítulo Segundo titulado “De los delitos en Materia de Secuestro” lo siguiente:

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o

d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;

d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;

e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;

II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;

b) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;

c) Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal;

d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;

e) Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.

Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa.

Artículo 12.- Si espontáneamente se libera a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena será de cuatro a doce años de prisión y de cien a trescientos días multa.

La misma pena se aplicará a aquél que habiendo participado en la planeación de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad y la víctima sea rescatada con vida.

La pena señalada en el párrafo primero de este artículo se aplicará a aquél que habiendo participado en la comisión de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad para evitar que se cometa el delito y proporcione datos fehacientes o suficientes elementos de convicción contra los demás participantes del hecho o, ya

cometido, antes de que se libere a la víctima, proporcione, los datos o elementos referidos, además de información eficaz para liberar o localizar a la víctima.

No obstante, lo anterior, si a la víctima se le hubiere causado alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal, la pena será de dieciocho a treinta y dos años de prisión y de seiscientos a mil días multa, así como la colocación de los dispositivos de localización y vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.

En caso de que espontáneamente se libere al secuestrado dentro de los primeros diez días, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena de prisión aplicable será de dieciséis a treinta años y de quinientos hasta mil días multa.

Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a setecientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley.

Artículo 14. Se impondrán de cuatro a dieciséis años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta Ley.

La misma pena se impondrá al que amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o con privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por algún vínculo, con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley.

Artículo 15. Se aplicará pena de cuatro a dieciséis años de prisión y de mil cuatrocientos a tres mil días multa, al que:

I. Después de la ejecución de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, y sin haber participado en cualquiera de ellas, adquiera o reciba el producto de las mismas a sabiendas de esta circunstancia;

II. Preste auxilio o cooperación al autor de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la liberación de la víctima;

III. Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de ejecutar cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley, con conocimiento de esta circunstancia, así como los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;

IV. Altere, modifique o destruya ilícitamente el lugar, indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, o

V. Desvíe u obstaculice la investigación de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley, o favorezca que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia.

No se aplicará la pena prevista en este artículo en el caso de la fracción III, en lo referente al ocultamiento del infractor, cuando se trate de:

- a) Los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines directos, o
- b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado

Artículo 16. Se aplicará pena de cuatro a dieciséis años de prisión y de cuatrocientos a dos mil días multa, al servidor público que:

I. Divulgue, sin motivo fundado, información reservada o confidencial, relacionada con las conductas sancionadas por esta Ley, salvo que se refiera a la información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, en este caso se aplicará lo dispuesto por el Código Penal Federal, o

II. Revele, sin motivo fundado, técnicas aplicadas a la investigación o persecución de las conductas previstas en la presente Ley.

Si el sujeto es o hubiere sido integrante de una institución de seguridad pública, de procuración o de administración de justicia, de los centros penitenciarios, la pena será de cuatro años seis meses a trece años de prisión, así como también, la multa y el tiempo de colocación de dispositivos de localización y vigilancia se incrementarán desde un tercio hasta dos terceras partes.

Artículo 17. Se aplicará pena de nueve años a veintiséis años de prisión y de cuatrocientos a dos mil días de multa al servidor público que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación, procuración o impartición de justicia o de vigilancia y custodia en los centros de privación de la libertad o penitenciaria, se abstenga de denunciar ante el Ministerio Público o, en caso de urgencia, ante la policía, la comisión de cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, o de hacer saber de inmediato al Ministerio Público información, evidencias o cualquier otro dato relacionado, directa o indirectamente, con la preparación o comisión de las conductas previstas en esta Ley.

Artículo 18. A todo sentenciado por cualquiera de los delitos previstos en esta Ley que sea o hubiere sido servidor público de cualquiera de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública, se le aplicará como parte de la pena la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local o municipal, desde un plazo igual al de la pena de prisión que se le imponga por el delito en que incurrió hasta la inhabilitación definitiva.

Cualquier otro servidor público quedará inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local o municipal hasta por un plazo igual al de la pena de prisión que se imponga. Dicha inhabilitación correrá a partir de que concluya la pena de prisión.

Artículo 19. Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.

Quienes colaboren proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción a la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestros y para la localización y liberación de las víctimas conforme al Código Penal Federal y la legislación aplicable en materia de ejecución de sanciones, tendrán derecho a los beneficios citados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que concurran todas las condiciones que a continuación se enuncian:

I. Respecto de los delitos sancionados con una pena que no exceda de cuatro años de prisión;

II. El sentenciado acepte voluntariamente la colocación de un dispositivo de localización por el tiempo que falte cumplir la pena de prisión y pague el costo de su operación y mantenimiento;

III. El sentenciado sea primodelincuente;

IV. En su caso, cubra la totalidad de la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;

V. Cuento con una persona conocida que se comprometa y garantice a la autoridad judicial el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el sentenciado;

VI. Compruebe fehacientemente contar con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias adecuadas que acrediten que continuará estudiando;

VII. Cuento con fiador, y

VIII. Se obligue a no molestar a la víctima y a los testigos que depusieron en su contra, así como a sus parientes o personas vinculadas a éstos.

Artículo 20.- La autoridad judicial podrá ordenar que las personas que hayan sido condenadas por conductas previstas en el presente ordenamiento queden sujetas a vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.

En resumen, el secuestro es un delito grave, que inicia por querrela, pero se sigue de oficio, si resulta ser culpable la persona imputada, entonces se le asignará la pena, sin que tenga los beneficios de conmutación o libertad anticipada. Si bien el secuestro generalmente inicia con la privación de la libertad, en el transcurso de los hechos en tiempo real, puede llegar a

completarse su tipicidad y con ello el tipo penal de secuestro, tal como se ha expuesto en este capítulo.

3.3 Tipos de Secuestro

En 2004, el entonces Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, David Genaro Góngora Pimentel, registró la siguiente tipología del secuestro:

1. Secuestro simple: Es el arrebató, sustracción, retención u ocultamiento de una persona con fines diferentes a la obtención de un rescate, no se daña a la víctima y no se obtiene algo económico a cambio
2. Secuestro tradicional: Generalmente la víctima es un empresario, ejecutivo, político o familiar de estos; en este se busca un rescate económico; los victimarios son organizaciones preparadas que piensan, planean y se dividen el trabajo; cuentan con la tecnología necesaria, armas de alto poder y casas de seguridad para mantener cautiva a la víctima. Se buscan víctimas con alto poder económico para cobrar grandes cantidades de rescate
3. Secuestro extorsivo: Se divide en extorsivo económico y extorsivo político. Su propósito es conseguir un beneficio ilegal, ya sea económico o político, según sea el caso, exigiéndose a cambio la liberación de la víctima por dinero, en el caso económico; o por la acción u omisión de alguna operación, en el caso político
4. Secuestro express: Es la privación de la libertad en un lapso menor a 12 horas, en donde se busca obtener dinero o valores factibles de reunir inmediatamente, por lo que no se contacta a los familiares de la víctima, suele ocurrir en la noche y esta modalidad ha incrementado considerablemente

5. Secuestro económico: Se comete con el único fin de obtener ganancias económicas, se diferencia del express porque supera las 12 horas de cautiverio y se hace un contacto con los familiares de la víctima para obtener el rescate
6. Secuestro político: Se realiza a efecto de financiar una causa política, se busca atemorizar a la sociedad y generalmente se da por grupos de choque, como las guerrillas
7. Narcosequestro: Está relacionado con las grandes organizaciones de la droga, la prostitución, el tráfico de mujeres y la explotación de menores. Generalmente se usa como venganza entre las bandas de narcotraficantes, para obtener recursos o para presionar a las autoridades. Se comete el secuestro con crueldad y casi siempre termina con la muerte de la persona secuestrada
8. Secuestro virtual: En este tipo la víctima generalmente es joven, se piden cantidades bajas de dinero que se exigen en pocos minutos, se realiza este cometido cuando la persona en cuestión sale con amigos
9. Secuestro cibernético: Es el mal uso de la tecnología, en donde se amenaza a la persona con secuestrarla o a algún familiar, por lo que se pide un pago para la no comisión del acto. Esta vendría a ser más bien una amenaza de secuestro
10. Secuestro científico: Este se ejecuta cuando se tiene acceso a bases de datos de bancos, compañías de televisión, empresas de telefonía, entre otras. Se aprovecha la información y se selecciona a las víctimas para amenazarlas de ser secuestradas
11. Autosequestro: Es la simulación de un secuestro, planeado por la propia víctima y algunos cómplices. Se busca obtener un dinero rápido para solucionar problemas, es mayormente cometido por adolescentes

De la clasificación presentada por Góngora-Pimentel en 2004, para términos de este trabajo, se utiliza la denominación de secuestro extorsivo de tipo económico. No obstante, Cifuentes-Vargas menciona en 2009 que la amplia variedad de especies en que se han catalogado los secuestros da como resultado que vaya más adelantada la delincuencia que la clasificación misma, pues los secuestradores resultan cada vez más innovadores en la comisión del delito, resultando que en algunos tipos de secuestro primero hayan sido bautizados por la propia delincuencia, es decir, que el mismo delincuente les haya puesto nombre y apellido.

3.4 Fases Psicológicas del Secuestro

De acuerdo con Santamaría (2017), en psicología, en el estado de Hidalgo, México, se pueden distinguir 8 fases del secuestro que, si bien para el psicólogo especializado son conocidas, las personas ajenas a la psicología forense no podrían reconocerlas ni abordarlas; y es gracias a este desconocimiento que le permite al psicólogo forense que la persona evaluada durante la entrevista no se percate de lo que está siendo evaluado durante su discurso.

Las fases psicológicas del secuestro son:

1. Observación: Es previa a la captura de la víctima, se refiere al estudio por parte del victimario del estilo y rutina de la víctima, incluidos sus bienes materiales. De esto depende que una persona sea susceptible de ser secuestrada. La persona activa cumple el rol de observador, y como se menciona en el ambiente delictivo, le pone el dedo a la persona señalando a quien se busca secuestrar. Esta fase puede o no estar presente en la mayoría de secuestros

2. Captura: En esta fase la víctima es interceptada, sometida o capturada, se le conoce en el argot delincencial como levantón. En esta fase se manifiesta el nivel de organización, recursos materiales y grados de violencia con los que cuentan los secuestradores
3. Traslado: Se realiza el ascenso de la víctima al medio de traslado hasta llegar a un área segura para los secuestradores, comúnmente llamada por ellos mismos como casa de seguridad (no es correcto el uso legal del término, ya que irónicamente es donde menos seguridad hay para la víctima). Se puede llegar a conocer al transportador (rol que cumple el secuestrador) por medio de sus recursos
4. Cautiverio: La víctima es dejada en un lugar específico, que puede ser una casa/habitación o un medio de transporte, la persona pasiva es privada de su libre tránsito, posición corporal, ritmos biológicos y el sentido de la vista; puede ser encadenada o enjaulada para garantizar que no escapará; la víctima puede ser golpeada o maltratada física o psicológicamente. El rol del secuestrador en esta fase es llamado cuidador
5. Solicitud de información: De la información obtenida en la fase de observación, el secuestrador coteja dicha información con los datos que brinde la víctima, y en caso de que no haya participado un observador, se le solicitará información sobre sus bienes materiales. El secuestrador en esta fase es llamado entrevistador
6. Negociación: En esta fase se contacta a los familiares de la víctima para solicitar el intercambio económico por la liberación del sujeto pasivo. En esta fase se mandan las pruebas de vida, como pueden ser llamadas, videos, fotografías, entre otros. El secuestrador se encarga de negociar todo el cometido, y el rol del secuestrador es llamado negociador

7. Liberación: En esta fase el secuestrador le informa a la víctima que será liberada, el rol del secuestrador es llamado liberador, no obstante, puede suceder también que el secuestrador no ponga en libertad a la víctima y se puedan dar las siguientes situaciones:
 - a. La víctima escape por sí misma,
 - b. La policía la rescate o,
 - c. La víctima sea ejecutada

8. Vínculo: Independientemente de que se realice o no el cobro del secuestro, el victimario busca generar un vínculo con la víctima, ya sea éste aversivo o romántico. Por medio de este vínculo se obtiene poder de la estabilidad emocional de la víctima. El secuestrador en esta fase busca ganarse a la persona pasiva para evitar que denuncie o dé información que facilite su captura

Una vez repasadas las fases psicológicas del secuestro, es importante mencionar que tanto la víctima primaria como los familiares de la misma necesitan de un soporte psicológico finalizado el evento de secuestro, ya que se requiere de atención postraumática.

Capítulo 4 Marco Contextual

4.1 La Psicología Forense en México

La psicología forense en México está dando sus primeros pasos debido a que este campo no ha sido cubierto totalmente por los profesionales de la psicología, todavía queda camino por recorrer y actividades por hacer. De acuerdo con Chargoy (2002), en la actualidad México es el único país Iberoamericano que no reconoce la existencia de la psicología forense. De manera conceptual, según Manzo en 2001, el término que designa a la participación del psicólogo en el ámbito jurídico no ha llegado a una unificación entre los profesionales de esta área de aplicación, esto debido a que no se ha realizado una discusión seria epistemológica al respecto, a pesar de ello ha tenido su auge y desarrollo que podemos considerar inicial. No obstante, menciona Chargoy en 2002, que independientemente del término que se utilice para su designación, la idea principal de todos los profesionales es la participación de la psicología en el ámbito jurídico, es por esto que los primeros intentos de la psicología forense en la sociedad se están dando a través del personal encargado de la procuración de Justicia, tal como la policía o la procuraduría y Fiscalías, del personal que tiene la encomienda de impartir la justicia, cómo son los jueces, y de todas las personas que se relacionan con los procesos y procedimientos de la ley, como son los defensores, agentes del Ministerio Público, agentes de investigación y peritos.

A pesar de la necesidad de los expertos en temas de Psicología forense por parte de los jueces y de los ministerios públicos, la Psicología forense en México no se ha desarrollado completamente, entre los principales motivos cabe destacar la falta de profesionales dedicados a esta área de especialización, la falta de sistematización y difusión del trabajo de los psicólogos forenses y el dominio del punto de vista de la Criminología, dado que la psicología forense no siempre es tomada en cuenta, sino solo como una rama auxiliar. Aunado a esto tampoco se

incluyen materias de Psicología jurídica o forense en los planes de estudio de las universidades y es muy escaso el número de departamentos de Psicología dentro de las procuradurías o de los juzgados estatales de defensa social (Chanona, 2003).

Sin embargo, podemos resaltar aciertos en el nacimiento de las bases para el asentamiento de esta disciplina:

Gracias a los trabajos de Hilda Marchiori, Sergio García Ramírez y Rodríguez Manzanera surgió un intento de modificación del papel de la psicología en el nivel penitenciario. Estos investigadores propusieron cambiar el trato que se daba en las cárceles hasta ese momento, dando a los internos la oportunidad de salir, trabajar y regresar a la institución donde se les ofrecía psicoterapia. Derivado de los primeros resultados se observó que los internos presentaban mejores condiciones psicológicas, no obstante, tras el cambio del personal encargado del programa este proyecto se vino abajo (Manzo, 2001).

En la actualidad existe un Sistema de Atención a las Víctimas dentro de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, localizada en el estado de Jalisco, pero este no tiene los alcances de la psicología forense ya que el psicólogo forense sólo se limita a asesorar o acompañar a las víctimas en el proceso de declaración, dejando de lado las funciones de evaluación o tratamiento. Sin embargo, actualmente se está creando a nivel nacional una red de Centros de Apoyo Psicosocial para la Procuración de Justicia, en donde la función del psicólogo forense tiene mayor relevancia empezando a asumir competencias de valoración, diagnóstico y atención psicológica. De igual manera, las procuradurías de Chihuahua y del Distrito Federal (llamado a partir de 2016 Ciudad de México o CDMX) cuentan con profesionales de la psicología en sus departamentos de Servicios Periciales.

Por otra parte, actualmente no existen contenidos de tronco común sobre Psicología forense dentro de los planes de estudio universitarios, lo más cercano a esta rama de la Psicología en México son las maestrías en Ciencias Forenses, que están dirigidas a médicos y químicos centrándose en la Criminología. De acuerdo con Lozano (2001), de las dos clasificaciones existentes de las Ciencias Penales: en la primera no se incluye a la psicología forense, sino a la Psicología criminal; y en la segunda la Psicología queda integrada como una disciplina auxiliar, es decir no fundamental, junto con la Medicina Legal, la Criminalística y la Estadística Criminal.

Pero no todo son malas noticias, ya que al día de hoy se cuenta con cursos y talleres especializados en el derecho penal, la patología criminal y otros más específicos sobre Psicología forense. De igual manera existen estudios de diplomados y posgrados, ya que aún no existe como tal el área terminal en Psicología forense dentro del nivel licenciatura. Por lo tanto, encontramos que en la actualidad dichos estudios se están impartiendo por profesionales venidos de otros países, las primeras promociones de diplomados o maestrías en Psicología Jurídica y Criminología se han dado por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán, de la Academia Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Colegio Novel de Morelia. Y en la década de 2010 a 2020 en México se dio un *boom* de las escuelas públicas y privadas interesadas en los contenidos de Psicología forense y ya se han integrado a su mapa curricular tanto contenidos como materias terminales y optativas, podemos afirmar que la Psicología forense ya se ha extendido en todo el país.

4.2 Marco legal

El marco legal que ampara la labor de los peritos (expertos) se encuentra en el Código Federal de Procedimientos Penales y en el Código Penal Del Estado de México: en el Código

Federal de Procedimientos Penales, artículo 220, se asienta que, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales, se procederá a la intervención de peritos; y en el artículo 134 del Código de Procedimientos en Materia Penal se especifica que siempre para el debido conocimiento y apreciación de alguna persona, objeto, hecho o circunstancia importante fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales, se dispondrá del examen o informe pericial (Código Penal Federal, 2021).

De esta manera, el trabajo de los profesionales de la Psicología está sustentado por la ley, siendo reconocidos como peritos, por lo que el área de trabajo del psicólogo forense puede incluir el trabajo directo con jueces federales y estatales o agentes del Ministerio público desempeñando la función de expertos en su materia (Chanona, 2003).

Debido a lo anterior, se puede predecir que en el futuro la Psicología forense tiende a incrementarse y trascender en México, aunque todavía debe transcurrir tiempo para que dicha área que ahora es de especialidad se formalice totalmente, se necesita una serie de acciones para abarcar los máximos campos de aplicación, por lo tanto, es fundamental que se continúe la labor de divulgación de la Psicología forense tanto en su propia especialidad como en relación a otras Ciencias Forenses y afines.

En el estado de Hidalgo, en el año 2000 dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente en la dirección general de servicios periciales, solo existía una profesional de la Psicología que cubría todo el estado, en 2004, ya habían 5 y para 2014 eran 15, en 2022 ya están contratados y en activo 36 psicólogos forenses que cubren las 10 regiones del estado de Hidalgo, y algunos más que participan en fiscalías especializadas (en secuestro, en homicidio, en feminicidio, en personas desaparecidas, en atención temprana y en delitos de alto impacto), es decir, que el número de psicólogos se incrementó y también las actividades de su

participación en el proceso penal, siendo la tendencia al incremento que obedece al crecimiento de la capital y de las cabeceras distritales, en conjunto con otras variables que vuelven complejas las relaciones interpersonales en la vida cotidiana, como la emigración interestatal, es decir, de personal de la capital y otros estados colindantes al estado de Hidalgo.

Una de las variables que influye directamente en este trabajo, es el cambio de sistema penal, del anterior inquisitorio al adversarial de juicios orales, mismo que inició en el país en 2014 y entró en vigor en noviembre de 2016 en el estado de Hidalgo, hasta la fecha se encuentra en una gradual implementación.

Ahora es necesario situar al lector en un momento y un tiempo, que es el mismo que impacta, motiva y de alguna manera condiciona al tesista a escribir, sobre un tema relacionado o que por lo menos surge dentro de ciertas condiciones que a continuación se enuncian:

A finales de abril de 2009 se tuvo la presencia del virus influenza AH1N1, el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa reconoció 20 muertos debido al virus, por lo que suspendieron las clases y se sugirió el uso de cubrebocas y gel antibacterial (Alonso, 2010). Finalmente, el contagio se frenó dejando más de 1000 personas muertas y más de 70,000 personas contagiadas. En el mensaje que dirigió a la población, Calderón se esforzó en demostrar que la respuesta de México a la mutación del virus no podría haber sido mejor. Las dudas sobre la transparencia del Gobierno surgieron, sin embargo, casi desde el principio, igual que las críticas a la lentitud en la detección del virus (Ferri, 2020).

En los últimos meses de 2019, se empieza a propagar en China el virus SARSCOV-2 de manera rápida e inesperada. La propagación en México comienza oficialmente el día 28 de febrero del 2020, donde las autoridades informan el daño a la salud, las especificaciones en pacientes diabéticos o hipertensos, y posteriormente, se anuncia el confinamiento. El día 11 de

marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus SARSCOV-2 como una pandemia (OMS, 2020) hecho que trajo consigo repercusiones ante las cuales, ningún país estaba preparado. Dicho cambio drástico en la vida de las personas trajo consigo consecuencias respecto a la salud mental, la vida cotidiana donde se acostumbraban actividades fuera de casa, salir al trabajo o a la escuela, tuvieron un cambio radical. Para los últimos meses de 2020 y principios de 2021 comienza la vacunación para reducir el impacto de la pandemia, hecho que ha logrado reducir gradualmente los estragos del virus COVID-19 y sin embargo las actividades delictivas no cesaron (Escudero, Guarner, Galindo-Fraga, Escudero-Salamanca, Alcocer-Gamba y Del Río, 2020).

La mañana del 24 de febrero de 2022, el presidente de Rusia, Vladimir Putin, ordenó a sus tropas bombardear e invadir Ucrania, país vecino, considerada la primera gran agresión de este tipo en Europa desde la Segunda Guerra Mundial en 1945. El ataque se debe a que Putin considera una gran amenaza que Ucrania se integre a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) debido a la cercanía que tiene con Rusia, ya que cuando aún existía la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) Ucrania formaba parte de esta. Para muchos rusos, Ucrania sigue siendo un territorio muy ligado a ellos, algo que también piensan muchos ucranianos. Pero los rusos también consideran a Ucrania un “hermano menor”. No aceptan que los ucranianos puedan dirigir sus propios destinos y decidir lo que quieren. Vladimir Putin y parte de los políticos rusos están acostumbrados a la idea de ser un imperio. Para ellos, representa una humillación que Ucrania siga su propio camino en la política internacional, finalmente queremos comentar que este asunto en especial es de controversia y nos quedamos con el beneficio de la duda en lo referente a las posibles interpretaciones causales (Faraldo, 2022).

Al momento del presente trabajo el presidente de la república es Andrés Manuel López Obrador, el cual menciona en una de sus propuestas que la equidad de género en la sociedad debe ser concebida como un valor y una práctica fundamental para lograr la consolidación y fortalecimiento de la democracia en México.

En Hidalgo, el día 05 de junio de 2022, se tuvieron las elecciones para gobernador en donde contendieron tres hombres y una mujer: Julio Ramón Menchaca Salazar, Alma Carolina Viggiano Austria, Francisco Xavier Berganza Escorza y José Luis Lima Morales, resultando ganador el candidato de Morena Julio Menchaca.

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ha tenido un avance significativo en cuanto a rendimiento académico; situada como la quinta mejor universidad del país, constantemente está en evaluación y actualización, apostando al incremento de infraestructura, y programas ofertados de licenciaturas, maestría y doctorado.

El Instituto de Ciencias de la Salud se encuentra habilitado para la formación de los estudiantes, recientemente se implementó una cancha de usos múltiples, así como el cambio a la nueva normalidad, y se encuentra en constante evaluación por medio de instancias externas.

El Área Académica de Psicología tuvo en 2015 una actualización en el plan académico, donde se llevó a cabo el cambio de las materias que se impartían (anteriormente la materia optativa de psicología criminalística y actualmente la materia optativa de temas actuales en Psicología forense) y se ajustaron cambios en pro de la licenciatura, debido a la pandemia por COVID-19, eventualmente las clases, prácticas y servicio social se realizaron de manera virtual, actualmente nos encontramos en una modalidad híbrida dependiendo del semáforo epidemiológico.

Capítulo 5 Método

5.1 Alcances de la Investigación

De acuerdo con Hernández-Sampieri (2014), en la investigación existen cuatro alcances de los trabajos de investigación, de acuerdo al avance y conocimiento que se tenga del tema, estas cuatro posibilidades no obedecen a un sentido ordinal, sino a un sentido nominal, es decir, una no es mejor que otra, esto lo debemos entender como parte del proceso de investigación que en un modelo físico, se da en espiral, mismo que siempre se encuentra en desarrollo y no se da en un circuito cerrado que pudiera invitarnos a pensar en un conocimiento absoluto e inamovible; los alcances de la investigación se describirán a continuación:

1. Exploratorio: Se realiza cuando se investiga un tema o problema poco estudiado el cual no se ha abordado antes y se tienen muchas dudas al respecto.
2. Descriptivo: Busca describir las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se quiera investigar.
3. Correlacional: Tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto específico.
4. Explicativo: Está dirigido a responder por las causas de eventos y fenómenos físicos o sociales, se enfoca en explicar por qué ocurre y en qué condiciones se manifiesta un fenómeno o por qué se relacionan dos o más variables.

El alcance de este trabajo es el explicativo debido a que se da respuesta al por qué se ocupa el término de Víctima Simultánea para designar a los familiares de las víctimas de secuestro, así como las causas que las originan y explicar qué condiciones favorecen su aparición

y desarrollo para poder entender este nuevo concepto que se refiere a un nuevo tipo de víctima que se deriva específicamente dentro del proceso del delito de secuestro en tiempo real.

5.2 Diseño de la Investigación

Se utilizó un diseño no experimental, de tipo transversal debido a que, como menciona Hernández-Sampieri (2014), se describe alguna circunstancia que ha ocurrido o se examinan las relaciones entre aspectos sin ninguna manipulación directa de las condiciones y su propósito es describir variables, analizarlas y explicarlas en un momento dado. En este caso estamos refiriéndonos a las condiciones y características de las víctimas simultáneas, durante el proceso del delito de secuestro, mientras este ocurre, como suele llamarse, delito en tiempo real, para explicar su ocurrencia y las variables típicas.

5.3 Variables

De acuerdo con Hernández-Sampieri (2014), una variable es una propiedad que tiene una variación que puede medirse u observarse.

Este trabajo se encuentra dentro del campo de estudio denominado Psicología Forense, su objeto de estudio es el delito de secuestro y su sujeto de estudio son las víctimas simultáneas, de tal forma que la variable principal a estudiar es la víctima simultánea del delito de secuestro dentro del campo de la psicología forense.

A continuación, en la Tabla 1, se definen las variables, tanto teóricamente como operacionalmente, en donde se enuncia su unidad de análisis (medida).

Tabla 1

Variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional
Variable principal	<p>Víctima: Persona que padece las consecuencias dañosas de un delito (Real Academia de la Lengua Española, 2001).</p> <p>Víctima simultánea: es la persona cercana a la víctima primaria que simultáneamente vive el delito en tiempo real, compartiendo la misma escena psicológica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Recibe la noticia <i>criminus</i>, 2) Participa como negociador durante el delito en tiempo real 3) Participa hasta la resolución del secuestro
Variable asociada 1 a la variable principal	<p>Temporalidad: se refiere al tiempo cronológico transcurrido de principio a fin, durante el delito de secuestro</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio – noticia <i>criminus</i> 2) Durante – negociaciones 3) Resolución del secuestro
Variable asociada 2 a la variable principal	<p>Espacio de la escena psicológica: este espacio no está delimitado por el aspecto físico, sino por el espacio abstracto relacionado – vinculado donde ocurre el delito (Alcaraz-Albertos, s.f.)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Lugar dónde se capturó a la víctima 2) Lugar de dónde el secuestrador hace la llamada 3) Lugar dónde la víctima simultánea responde la llamada
Variable asociada 3 a la variable principal	<p>Sintomatología: lo que la persona refiere pensar, sentir y hacer antes durante y después del hecho delictivo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Lo que piensa (ABC) 2) Lo que siente (ABC) 3) Lo que hace (ABC)

5.4 Hipótesis

Hi: Las personas de la muestra estudiada, que vivenciaron el delito de secuestro en tiempo real, si tienen la misma sintomatología, en la misma temporalidad y compartieron la misma escena psicológica que la víctima primaria.

Ho: Las personas de la muestra estudiada, que vivenciaron el delito de secuestro en tiempo real, no tienen la misma sintomatología, su temporalidad es diferente y no compartieron la misma escena psicológica que la víctima primaria.

5.5 Instrumentos – Técnica de recolección de datos

Según Fernández-Montalvo en 1997, un instrumento se define como todo aquello que se puede utilizar como fuente legítima de datos acerca del sujeto a evaluar, es decir, se incluye todo aquello de lo que se pueda obtener datos.

Troncoso-Pantoja y Amaya-Placencia concluyeron en 2017 que la entrevista es un instrumento de recolección de datos cualitativo, mencionan que es una herramienta de obtención de datos enriquecedora para la investigación ya que es capaz de profundizar, cuestión que muchos instrumentos dejan de lado. Asimismo, este instrumento permite que el entrevistador se desenvuelva con mayor naturalidad, ya que, para el objetivo investigativo, los elementos de la comunicación verbal cotidiana se entrenan para obtener información de un tema en específico.

Por lo tanto, una entrevista bien formulada permite un acercamiento a poblaciones debido a que el investigador, o quien recolecta la información, también es un instrumento, un entrevistador bien entrenado permite la obtención de información fidedigna, auténtica y veraz, de modo que incorpora su subjetividad al proceso y no se abstrae de este, ayuda a comprender una

conducta, teniendo en cuenta el marco sociocultural en el que las personas interpretan, piensan y elaboran sentido (Troncoso-Pantoja & Amaya-Placencia, 2017).

El instrumento usado en el presente trabajo es la entrevista con consignas temáticas de 23 preguntas de elaboración propia, las cuales presentarán los temas o subtemas que se tratarán en la entrevista. Su función será la de profundizar en la temática a abordar (Elejabarrieta, 2005). Con la información de las entrevistas se utilizan tablas comparativas para cotejar las respuestas de la víctima primaria con las de la víctima simultánea para identificar la similitud de respuesta. Las 25 respuestas se puntúan con una escala Likert que va del 1 al 3 dando una puntuación mínima de 25 y máxima de 75 donde 1= Respuestas no similares, 2= Respuestas medianamente similares y 3= Respuestas similares.

La información teórica que se utilizará para el presente trabajo y la de los casos que se anexan se obtendrá de los expedientes que se encuentran en el departamento de Psicología Forense de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México.

5.6 Fuentes de información

Fuente primaria: es la persona en su calidad de víctima secundaria - simultánea y a la persona en su calidad de víctima primaria, a quienes se entrevista directamente, es decir cara a cara.

Fuentes secundarias: Carpeta de investigación, expedientes oficiales del departamento de Psicología Forense de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, de la muestra tomada por Melo en 2021 y que se retoma para esta investigación.

5.7 Muestra

Se toma una muestra no probabilística o dirigida, ya que los elementos no dependen de la probabilidad, sino de las características de los sujetos. (Hernández-Sampieri, 2014).

Para los términos de este trabajo, la muestra consiste en 10 casos de secuestro investigados por Melo en 2021, los cuales servirán de base para posteriormente realizar una entrevista temática a uno de estos casos y cotejar los síntomas, temporalidad y escena psicológica característicos de las víctimas simultáneas.

5.8 Procedimiento

Dentro de las actividades de servicio social estuve como voluntario en el departamento de psicología forense de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, donde revisamos los expedientes de víctimas de secuestro y complementando la línea de investigación de Melo en 2021, de los 10 casos de secuestro que ella reporta, en este trabajo se retoma la muestra y se realiza una entrevista temática a una víctima simultánea representativa;

- Se seleccionó el caso
- Se contactó vía telefónica a la víctima para hacerle la invitación a participar
- Se solicitó una fecha para la realización de entrevista temática
- Se visitó a la víctima en su domicilio
- Se le entregó un consentimiento informado (Anexo 1)
- Se procedió a la realización de la entrevista temática (Anexo 2)
- Se agradeció la atención
- Se procedió a analizar y sintetizar los datos.

5.9 Tratamiento de Datos

Se realiza un análisis de la información narrada por el informante, con la información de las tablas se realiza una suma de la puntuación (observación clínica) de las respuestas para obtener un total y poder realizar una regla de tres simple directa para conocer el porcentaje de similitud en cuanto a las respuestas de las entrevistas. Y en el caso representativo de los casos documentados por Melo en 2021, se realiza una síntesis de la sintomatología, la temporalidad y la escena psicológica que guardan relación con la tipología de víctima primaria y corroborar si cumple con lo propuesto en la hipótesis.

Capítulo 6 Resultados

6.1 Entrevista a la Víctima Simultánea

Ficha de Identificación

Nombre: Identidad reservada – M.P.V.V.

Edad: 32

Sexo: F

Ocupación: Labores del hogar/tendera

Estado Civil: Unión libre

Religión: Católica

Lugar de origen: Municipio El susto, Hgo, México.

Transcripción de la Entrevista a Manera de Material Primario

¿Cómo era su vida antes del evento de secuestro?

- Mi esposo se iba a trabajar por la mañana después de desayunar, me mandaba mensajes o me hablaba por teléfono durante el día, no tenía hora de llegada porque su trabajo es de horarios variables (conductor particular de pipa de agua), salíamos a Tulancingo que está a una distancia de 15 minutos (cabecera distrital).

¿En algún momento presintió o se sintió observada - vigilada por los secuestradores?

- Antes del secuestro no, pero sí me sentí observada - vigilada durante y después del secuestro, de hecho, sigo teniendo precauciones cuando salimos a Tulancingo, considero

favorable el uso de cubrebocas para que no nos identifiquen, también procuro ir a lo que voy y punto, tengo diferentes rutinas, en general dejé de hacer rutinas, cuando voy a la escuela de mi hijo salgo a diferentes horarios y así trato de no ser predecible.

¿Cómo fue la captura de su esposo?

- Pues al principio mi esposo no platicaba sobre su secuestro, tiene año y medio que empezó a externar más la situación sobre su secuestro, antes platicábamos y ya no insistía, ahora él fluye más platicando sobre su secuestro y con más frecuencia, tiene 15 días que me platicó a detalle la situación de su secuestro, antes era más inseguro en contar las cosas, pero cuando cambiaron a los secuestradores a otro CeReSo mi esposo se abrió más para platicar.

¿Cómo fue el evento de secuestro?

- Pues le marcan por teléfono a mi esposo para pedirle un viaje de agua, dicen que les urgía, entonces a mí se me hizo sospechoso, por lo que le digo a mi esposo “si no quieres ir, mejor no vayas”, pero el día que pasó el secuestro, le hablo uno de los que participó en el secuestro que a veces era su chalán, dijo que quería un viaje de agua para un amigo de él, que si se lo podía llevar, él conocía a la persona y por eso se confió y fue, yo le seguí insistiendo que si no quería ir, mejor no fuera, pero al final le dije “Ok, ve” le pedí que me mandara la ubicación pero él me dijo que no sabía cómo mandarla, eso fue aproximadamente a las 11:00, yo dejé de recibir mensajes de él a las 13:30, yo tenía vinculado su WhatsApp y se me hizo raro que no respondiera mensajes y que no entrara a la aplicación, a las 16:00, recibo la primera llamada de que tenían secuestrado a mi esposo y me llamaron por mi nombre, dijeron que querían cinco (5) millones de pesos y que no avisara a la policía porque si no lo mataban, yo me sentí histérica, estaba ayudándole a mi hijo con su tarea y mi hijo me empezó a preguntar sobre su papá, yo

apenas estaba tomando clases de manejo y no supe cómo encendí el coche y me fui en la carretera de El susto a Matías (comunidad), donde está la casa de sus hermanos de mi esposo, mi hijo estaba llorando y yo me sentía histérica, yo le decía a mi hijo que le iba a traer a su papá así lo tuviera que buscar aunque sea por debajo de las piedras - te voy a traer a tu papá -. Recibo otra llamada estando allá en casa de sus hermanos y me dicen que querían el pago, yo me acordé para quién era el viaje que iba a llevar y le marqué a esa persona y a su mamá: él responde y me dice que no, me negó todo; cuando le marco a su mamá de la persona que pidió el viaje, ella no me contesta, pero se me hace raro porque ellos llevaban una relación de compañerismo, yo pensé en ese momento que se trataba de una broma, que mi esposo estaba bien y yo estaba haciendo drama. Después le dije al del pozo de agua (donde se abastece mi esposo) que si había visto a mi esposo porque me llamaron diciéndome que estaba secuestrado, y él me dice que no, que mi esposo no había ido para allá, yo le pedí que revisará para ver si estaba la pipa porque podía ver desde allí, me marcó el señor y me dijo que vieron la pipa estacionada en un lugar y ya llevaba rato ahí, él me dijo que iba a revisar a ver si estaba mi esposo allá mientras que yo trataba de contactar a sus hermanos, yo seguía pensando que era una broma, entonces me dijo mi hermana que por qué no le había marcado a mi familia, yo le dije que no pensé en llamarles. El señor del pozo de agua me dijo que no estaba mi esposo, que no había nadie en la pipa, que ya estaba un policía de tránsito y un policía estatal allí, que yo fuera para allá. En el transcurso en que me muevo para allá me vuelven a marcar los secuestradores y yo les dije que me pasaran a mi esposo, pero el que realizó la llamada no quería que yo respondiera, yo pensé que era misógino o algo así porque no le gustaba que yo respondiera porque siempre me decía “pásame a tu cuñado” o decía “que me conteste tu cuñado” ellos no querían hablar conmigo, no sé por qué, luego me dicen que querían el dinero y que lo de mi esposo era por haber andado de cabrón, yo cuando fui

a hacer la denuncia dije que yo sabía que mi esposo se mensajaba con una mujer casada, y todo lo que sabía se lo dije a los policías, a mí me hicieron llenar un formulario los policías estatales, y me dijeron que le iban a llamar al director de la unidad antisequestros, que me iban a dirigir con él, yo todavía estaba llenando el formulario cuando me dice el encargado de la unidad antisequestros que qué estaba haciendo allá, que dejara todo lo que estaba haciendo y que me fuera para la unidad antisequestro en Pachuca (capital de Hidalgo). En el transcurso en que yo me muevo para Pachuca paso a ver a uno de los hermanos de mi esposo y también pasé por dinero, en ese lapso me vuelven a marcar y me pasan a mi esposo, yo escuché a mi esposo y mientras lo escuchaba pensé que ya lo habían golpeado, o que le habían hecho daño o incluso que lo habían violado, ya después mi esposo me contó que lo tenían amordazado, pero cuando yo lo escuché se escuchaba muy mal, como si lo hubieran golpeado, entonces yo le pregunto que si lo habían golpeado y él me dice que no, que estaba bien, me dijo que juntara el dinero y que se los diera, yo creo que él no sabía cuánto dinero me estaban pidiendo y pensaba que me pedían poquito, pero en realidad era una cantidad enorme, yo me preguntaba “¿de dónde voy a sacar el dinero...?, ¿Qué voy a hacer...?”. Cuando estuve en la unidad, les conté todo lo que pasó, pero por consejo de alguien cercano a mi cuñada, me dijeron que todo lo que les dijera fuera con un día antes a la fecha real para que así fueran más rápidos y me atendieran más rápido, yo les dije que no, que como así, pero pues yo lo hice y después lo admití con los agentes, que alguien me dijo que lo dijera con un día antes y ya analizando las cosas me di cuenta que cometí el error de decir todo un día antes, después al otro día me dijeron los agentes que dijera la verdad, entonces yo les dije que la verdad alguien me dijo que dijera que era un día antes pero que todo lo que yo les dije y relaté fue cierto, y que todo pasó pero un día después, ya después pensé y me di cuenta de cuánto tiempo hice perder a los agentes para que fuera más rápido el rescate, pensé también

en que no lo hubieran dañado, pero me siento culpable por esa mentira y por omitir esa parte. Ahora que lo veo desde otra perspectiva, pienso que fue un error muy grande y me sirve de experiencia que cualquier situación que pase así no se debe manejar de esa manera, porque fueron horas, 8 o 10 horas que pudieron haber avanzado muchísimo.

¿Qué les respondió a los secuestradores cuando le llamarón?

- La única vez que yo les respondí a los secuestradores fue estando en El susto y cuando me lo pasan, de ahí en adelante los secuestradores me pedían hablar con mi cuñado, yo pensé que eran misóginos, en la última llamada antes de que la unidad antisequestro rescatara a mi esposo, no estaba mi cuñado, por lo que yo tuve que responder la llamada, pero me decían que no querían hablar conmigo, entonces yo les dije que no estaba mi cuñado y los secuestradores me dijeron que entonces me marcaban más tarde, pero yo sentía que los secuestradores estaban enojados por hablar conmigo, me dijeron que querían hablar con mi cuñado para mandarle su primer regalito y yo les decía que no le hicieran nada a mi esposo y me colgaron. Yo siento que algo (no especifica) en mí no les gustaba a los secuestradores, siento que imponía algo o que mi voz tenía algo que no les gustaba, yo me preguntaba por qué no querían hablar conmigo, yo decía ¿qué tengo yo o qué tiene mi voz que al secuestrador no le gusta que yo hable?, a mí me gustaría saber por qué no quería hablar conmigo, porque siempre quería hablar con mi cuñado, yo pienso que odiaba a las mujeres o que era misógino o que mi voz imponía algo. Ahorita pasado el tiempo me sigo preguntando por qué, o qué tenía mi voz, o qué tenía yo para que no quisieran hablar conmigo, los agentes me dijeron que nunca se rastreó el número, pero si yo tuviera la oportunidad de saber quién fue la persona que llamó me gustaría saber por qué no quería hablar conmigo, yo no siento que me haya hecho sentir más débil. Cuando yo fui el primer día con el psicólogo me sentía culpable y lloraba mucho, el psicólogo me preguntó si

tenía hijos y me preguntó si quería que mi hijo me viera derrumbada y se derrumbara conmigo, por lo que yo le dije que no, entonces a raíz de eso yo agarré mucho valor, igual yo pensé que mi hijo es extraordinariamente fuerte, me sorprendió porque mi hijo me decía que no llorara que le echara ganas y que él quería ver al hospital a su papá pero no podía, yo omití el que le habían amputado sus dedos y que lo habían cortado pero le decía a mi hijo que como llegara su papá, como estuviera lo iban a seguir queriendo y que no iba a dejar de ser su papá, que vale mucho y cosas así, cuando llega su papá, mi hijo lo ve y su papá les platica lo que sintió, dice que primero sintió miedo, sintió coraje porque lo habían lastimado y le preguntaba mi hijo que quién había sido y que si los habían atrapado. Me preguntó mi hijo que quién fue, yo siento que mi hijo lo presentía, entonces me seguía insistiendo en que le dijera quién había sido entonces hablamos y le dijimos que sí sabíamos quién había sido y yo le decía que no por eso tenía que tomar rencor o sentir odio porque ya estaban en la cárcel, yo trataba de sensibilizarlo a que no sintiera coraje y odio a un futuro, para que no reaccionara diferente, y en el momento en que le dijimos a mi hijo quién había sido me dijo: “No puede ser ma, porque si se ponía a jugar fútbol conmigo, si se ponía a jugar videojuegos conmigo”, entonces yo le dije que no sabíamos porque lo hizo, no sabíamos qué pasó por su cabeza, pero que al fin de cuentas pues ya lo hizo y que tenía consecuencias, yo me di cuenta que fue tan maduro mi hijo y eso me hizo sentir más fuerte, porque incluso mi hijo tiene la capacidad de comprender, por eso debo ser más fuerte y valiente. Cuando vamos a Tulancingo yo no le demuestro a mi hijo que tengo miedo, pero bajita la mano sí tengo miedo, les digo que ya nos vayamos porque ya es tarde.

¿Cómo se siente usted con todo esto?

- Cuando vi a mi esposo y entré al hospital yo quería derrumbarme, pero yo sentía que me escuchaba y pues yo le decía “vamos a echarle ganas” y ya lo vi postrado durmiendo y le dije

“vamos a echarle ganas, ya estoy aquí, ya sabemos dónde estás, ahora nos toca echarle ganas, tú apúrate a recuperarte”, pero llega un momento en el que yo me quería salir, volteaba para ver si no me hablaban, pero no, entonces yo le dije a mi esposo “voy a estar aquí, te voy a estar esperando pero échale ganas” y me fui. Yo ante la familia de mi esposo no lloraba, pero con una de mis cuñadas fui al baño y me derrumbé, es la cuñada con la que mejor me llevo, ella me dijo que ya sabía dónde estaba mi esposo, que me tranquilizara, entonces yo le comenté a mi cuñada que me decían los doctores que ya no lo contaban, yo me derrumbé, pero después de eso agarré fuerzas, entraba a verlo y le decía que le echara ganas que iba bien y que rápido para que saliera, en una de esas que mi esposo seguía dormido, mi hijo me insistía que quería ir a ver a su papá al hospital pero yo le decía que estaba chico y que no lo dejaban entrar, le decía a mi hijo que le iba a decir a su papá que le echara ganas para que rápido lo viera, ese día que fui a verlo le dije a mi esposo que su hijo quería verlo, que le echara ganas, y mi esposo se puso a temblar, entonces le dije “Ok, no quieres que venga entonces échale ganas” y mi esposo dejó de temblar y eso fue a los dos días que lo desconectaron y se empezó a recuperar.

¿Qué fue lo primero que pensó cuando su esposo fue rescatado?

- Sentí mucho alivio al saber que mi esposo ya no estaba secuestrado, cuando me dice uno de los agentes que ya lo encontraron pero que lo hirieron un poquito, no me dijo la magnitud de la situación, me dijeron que tenían que ir a Pachuca para que alguien lo recibiera en el hospital, sentí mucho alivio, yo pensaba ir a buscarlo pero pues me preguntaba a dónde lo iba a ir a buscar, yo pensaba llevarlo a un particular pero me puse a pensar que sería muy caro, porque de entrada me piden dinero, entonces pues dije que tenía razón, entonces por eso lo llevaron al hospital.

¿Cómo se siente actualmente a raíz del secuestro de su esposo?

- Me siento muy valiente y fuerte, si ya pasé eso que fue lo peor, puedo con lo que venga todo lo demás tiene solución. *estaba presente su esposo y le dijo que se fuera, que no quería que la viera llorar*. Me siento orgullosa de mí misma porque si pude con eso que es algo feo lo demás es pan comido.

¿Cómo imagina su vida 5 años después del secuestro de su esposo?

- Me gustaría emigrar a los Estados Unidos, no por miedo sino para ver otros horizontes o sentirme un poco más segura, sí me siento segura, pero regresan los recuerdos, por eso me gustaría irme a Estados Unidos temporalmente.

6.2 Entrevista a la víctima primaria

Ficha de Identificación

Nombre: J.I.H.T.

Edad: 36

Sexo: M

Ocupación: Chofer de Transporte de agua (Pipa)

Estado Civil: Unión libre

Religión: Católica

Lugar de origen: Municipio El susto, Hgo, México.

Transcripción de la Entrevista a Manera de Material Primario

¿Cómo era su vida antes del evento de secuestro?

- Me dedicaba a lo mismo, al transporte de agua en la pipa.

¿En algún momento presintió o se sintió vigilado?

- No, no me sentí vigilado, pero se me hizo sospechoso que me estuvieran insistiendo mucho, aunque yo conocía a la persona que quería el servicio y también al que lo solicitó.

¿Cómo fue su captura?

- A mí me piden un servicio de agua en un lugar que casi no conocía, se les dio el servicio y me dijeron que me pasara a un cuarto donde estaba la cisterna y ahí fue cuando me agarraron, primero pensé que era un asalto y sentí miedo con desesperación, porque no conocía el lugar y apenas estaba empezando a llevar servicios a esa zona.

¿Cómo fue su traslado?

- No me trasladaron, solamente me metieron ahí mismo a otro cuarto, pero del mismo lugar y como a las dos horas me cambiaron a otro cuarto de que también estaba cercano en el mismo lugar.

¿Fue golpeado o sometido durante el traslado?

- No me golpearon, pero entre varios me agarraron y me ataron.

¿Pudo reconocer las calles a donde lo trasladaron?

- No, porque estaba enredado en una cobija, por lo que no vi.

¿Qué es lo primero que piensa cuando lo meten al cuarto?

- Pensé que ya no iba a salir de ahí porque me decían que me iban a matar.

¿Cuánto tiempo estuvo usted secuestrado?

- Estuve tres días secuestrado.

¿Cómo fue su estancia mientras lo tenían secuestrado?

- Mientras estaba secuestrado no me maltrataban, yo no comía porque no me daba hambre, yo no me preocupaba por mí mismo, yo me preocupaba por mi familia, porque me decían que la tenían vigilada y yo pensaba “yo pues como quiera, pero con mi familia no se metan”.

¿Le daban comida?

- Sí me daban comida y me dejaban ir al baño.

¿Qué pensaba usted mientras lo tenían secuestrado?

- El tiempo que estuve secuestrado pensé en mi familia, yo mientras estaba ahí pues ya como fuera no importa lo que me pase, pero me decían que estaban cuidando mi casa, que sabían dónde vivía y sabían que tengo un hijo, a mí me dio miedo que agarraran a mi hijo, ya que él (su hijo) salía a la tienda a veces, y tenía miedo de que en ese lapso lo agarraran.

¿Usted supo quién recibió la llamada de que estaba secuestrado?

- Yo no supe cuándo se realizaban las negociaciones ni con quién hablaban los secuestradores porque se salían para hablar, solamente hablé con uno de mis hermanos y mi esposa.

¿Me podría decir cómo terminó su secuestro?

- En la tarde empecé a ver torretas y uno de los secuestradores dijo que yo le había hablado a la policía y yo les dije que cómo lo iba a hacer si no tenía (teléfono) con qué, entonces me dijeron que mi familia había sido, y me empezaron a golpear, eso pasó en tres o cuatro

minutos, a la mejor el secuestrador pensó “lo mató y así ni ganan ellos ni haya quién nos denuncie”, hasta ahí me acuerdo, también recuerdo que puse las manos en la cara para que no me golpearan, recuerdo también que llegaron los rescatistas y me soltaron de las manos y me subieron a la patrulla y a la altura de San José (comunidad) llegó la ambulancia y me trasladaron en la ambulancia.

¿Qué fue lo primero que pensó cuando lo rescataron?

- Mientras me golpeaban los secuestradores yo no sentí nada, no sentí dolor, ni cuando estuve dormido ni cuando desperté, a mí me venían reanimando y pensé que estaba vivo y que estaba a salvo.

¿Eso cómo lo hizo sentir?

- Me hizo sentir tranquilo porque salí de donde estaba.

¿Actualmente cuál es su sentir sobre el secuestro?

- Me siento tranquilo, también después de la sentencia me siento más tranquilo, porque antes andaba con miedo los primeros días, poco a poco fui saliendo y agarré más confianza, ahorita que sé que están encerrados estoy más tranquilo, luego mi esposa me comenta que piensa que su familia de los secuestradores puede hacer algo, pero yo creo que no, que no se atreverían, yo incluso he visto a la mamá de uno de ellos, pero ella no me vio.

¿De qué manera considera que cambió su vida?

- Pues solamente cambió físicamente mi vida, pero en lo demás no, yo me adapto, dejamos de hacer rutinas, pero en general llevamos la misma vida.

¿Cómo imagina su vida en 5 años a raíz de su secuestro?

- Considero que mi vida será normal, ya sin miedo.

Nos comenta su esposa que fue a terapia, ¿Usted también tomó terapia psicológica?

- Sí, fueron 10 sesiones.

Se muestran en la Tabla 2 los resultados cuantitativos (en puntaje) y cualitativos (descripción) recabados durante la entrevista.

Tabla 2

Resultados de la entrevista temática del Caso 1

No	Pregunta	Víctima primaria	Víctima secundaria simultánea	Puntaje - 1,2,3	Observaciones
1	¿En algún momento se sintió observado/vigilado por los secuestradores?	No, solo sospechaba del viaje, lo pedían con insistencia	No, solo se me hizo sospechoso que le pidieran el viaje	3	La respuesta de ambas víctimas es similar
2	¿Cómo fue la captura?	Llegando me dijeron que pasara a un cuarto, que ahí estaba la cisterna, en cuanto entré me	Mi esposo me contó hace 15 días (a la fecha de la entrevista) todo lo sucedido...	3	Ambas versiones son similares

		agarraron			
3	¿Qué siente al ser capturado?	Sentí miedo	Sentí miedo	3	Respuestas similares, una teme por su integridad y la otra por la integridad de su esposo
4	¿Qué es lo primero que piensa al ser capturado?	Al principio pensé que era un asalto	Al principio pensé que era una broma	3	Respuestas similares; ambos no piensan que se trate de un secuestro
5	¿Qué hacía al momento de la captura?	Estaba en horario laboral y fui a llevar el viaje de agua	Estaba en mi casa ayudando a mi hijo con su tarea	3	Respuesta similar; ambos se encontraban en actividades cotidianas
6	¿Cómo fue el traslado?	Me trasladaron de un cuarto a otro dentro de la misma propiedad	Me dijo que lo trasladan de un cuarto a otro en el mismo lugar	3	Respuestas similares; movimientos en la misma propiedad
7	¿A dónde lo	A otro cuarto	A otro cuarto	3	Respuestas

	trasladaron?				similares
8	¿Fue golpeado o sometido durante el traslado?	No, solo me amarraron	No, solo lo amarraron	3	Respuesta similar
9	¿Qué pensó mientras lo trasladaban?	Pensaba en mi familia, que no le hicieran daño	Pensaba en mi esposo, que no la pasara mal	3	Respuestas similares; la preocupación es reciproca
10	¿Cuánto tiempo estuvo secuestrado?	Estuve tres días en cautiverio	Narrativa - tres días	3	Respuesta similar
11	¿Cómo fue el cautiverio? ¿Hubo golpes o sometimiento?	Estuve encerrado, tenía comida y podía ir al baño No me golpearon, estaba amordazado y amarrado	Cuando me pasaron a mi esposo, le pregunte ¿cómo estás? y dijo - bien, no me han golpeado, pero estoy amarrado	3	Respuestas similares; a la persona secuestrada no la han golpeado, pero la tienen amarrada
12	¿Qué pensó mientras estaba secuestrado?	Pensé en mi familia, que no le hicieran daño, me dijeron que	Pensaba en mi esposo, creí que lo habían golpeado o	3	Respuestas similares; pensaron en posible maltrato

		tenían vigilada mi casa	incluso violado		
13	¿Qué sintió al estar secuestrado?	Tuve miedo y preocupación por mi familia	Tenía miedo y preocupación por mi esposo	3	Respuestas similares; temor y miedo por la integridad de la pareja
14	¿Quién recibe la llamada de secuestro?	Me pasaron a mi esposa para dar prueba de vida	Yo recibí la primera llamada	3	Respuestas similares; ambos están dentro de la misma escena psicológica
15	¿Qué siente al recibir la llamada?	Me sentí preocupado, aunque no estuve presente en todas las llamadas	Me sentí histérica	3	Respuestas similares; refieren marcada preocupación
16	¿Qué hace al recibir la llamada?	Yo seguí en cautiverio	Fui a casa de los hermanos de mi esposo para avisarles	3	Respuestas similares; continúan en la misma escena psicológica, del delito que ocurre en tiempo real
17	¿Qué es lo primero	Pensé que les	Les dije – no	3	Respuestas

	que piensa al recibir la llamada?	pedían poco dinero, dije que hicieran lo que les pedían	tengo ese dinero		similares en condiciones diferentes
18	¿Cómo participa en la negociación?	Me comunicaron con mi esposa, pero no en todas las llamadas	No se dirigen a mí para negociar, decían que querían hablar con mi cuñado	3	Respuestas similares; Ambos participaron parcialmente en la negociación
19	¿Qué siente y piensa mientras se realizan las negociaciones?	No supe cuándo se realizaron todas las llamadas, pensé en mi familia, y tuve miedo	Yo solo participé en la primera llamada, pero sentí miedo en las demás llamadas	3	Respuestas similares; refieren miedo
20	¿Cómo termina el secuestro?	La policía me rescato cuando me estaban golpeando	La policía lo rescato cuando lo estaban golpeando	3	Respuestas similares; rescate de la policía
21	¿Qué siente al estar libre de secuestro?	Alivio	Alivio	3	Respuestas similares; sensaciones semejantes

22	¿Qué es lo primero que piensa al estar libre de secuestro?	Pensé, qué bueno que estoy vivo a pesar de la situación	Pensé, en la magnitud del estado de mi esposo	3	Respuestas similares; coincidencia en el tópico de salud
23	¿Actualmente cómo se siente a raíz del secuestro?	Más tranquilo y con más confianza	Me siento tranquila y más valiente	3	Respuestas similares; refieren tranquilidad
24	¿De qué manera considera que el secuestro cambió su vida?	Si cambió, físicamente y en mis rutinas	Si cambio, dejamos de hacer rutinas y salimos menos	3	Respuestas similares; refieren cambios en su vida cotidiana
25	¿Cómo imagina que será su vida en los próximos 5 años?	Yo seguiré siendo normal	Me gustaría emigrar a los Estados Unidos	1	Respuestas no similares; viven juntos en el mismo lugar
Puntaje total				73	97.33 % de similitud

De los 10 casos de víctimas de secuestro que reportó Melo en 2021, se revisaron e identificaron en las víctimas secundarias - simultáneas las características psicológicas que se enuncian a continuación:

- Preocupación – Estado de desasosiego, inquietud o temor producido ante una situación difícil, un problema, etc. (Diccionario Oxford, 2022). Es un estado cognitivo que ocupa la mente con pensamientos frecuentes y recurrentes sobre un mismo tópico.
- Alteración emocional, es un estado transitorio usualmente debido a situaciones percibidas por los individuos como amenazantes o de peligro (Miguel-Tobal, Casado, Cano-Vindel, y Spielberger, 2001). Es un estado del ánimo que se encuentra fuera de la normalidad y cercano a la psicopatología.
- Zozobra. Término marítimo que se refiere a los vientos que se encuentran en sentido contrario al trayecto de una embarcación, en psicológica se refiere a la sensación de que las circunstancias son adversas (Diccionario Oxford, 2022).
- Miedo: Sensación de angustia provocada por la presencia de un peligro real o imaginario (Diccionario Oxford, 2022). Es cuando el objeto que causa la sensación de temor es identificado.
- Alivio – en la etapa de resolución: Sensación de tranquilidad que le queda a una persona al ser aliviada de una preocupación (Diccionario Oxford, 2022). Por ejemplo: en el caso de A.S. se encontró el cuerpo después de 4 – 6 meses, y en el caso de J.I.H.T. la esposa se entera de que su esposo ha sido rescatado con vida

De los diez casos reportados por Melo (2021), algunos (7) son entrevistas a víctimas primarias y secundarias, en algunos casos (2) la víctima primaria fue ejecutada y en uno (1) la víctima primaria se encuentra en calidad de desaparecida, por lo tanto, en los casos de ejecución como en los de desaparecidos, no es posible realizar un cotejo con lo mencionado con la víctima secundaria - simultánea. Se muestra en la Tabla 3 otro ejemplo de caso extraído de la muestra reportada por Melo (2021).

Tabla 3*Resultados del análisis de caso 2*

No	Pregunta	Víctima primaria	Víctima secundaria - simultánea	Puntaje 1,2,3	Observaciones
1	¿En algún momento se sintió observado/vigilado por los secuestradores?	No	No	3	Respuesta similar
2	¿Cómo fue la captura?	Iba en mi camioneta, me paré frente a una camioneta con tres personas, a una la conozco, se subió esa persona en la parte del copiloto y otro que no conocía que era gordito se subió atrás, sacó un arma y yo me	Un amigo me comentó que unos delincuentes habían levantado a mi hijo	3	Respuesta similar; el amigo del papá es quien informa

		eché a correr, vi a un amigo de mi papá, pero no me ayudó por miedo			
3	¿Qué siente al ser capturado?	Sentí miedo	Sentí miedo de que le hicieran algo a mi hijo	3	Respuesta similar
4	¿Qué es lo primero que piensa al ser capturado?	Pensé que me iban a matar	Pensé que iban a matar a mi hijo	3	Respuesta similar
5	¿Qué hacía al momento de la captura?	Estaba en mi camioneta	Estaba en mi casa	3	Respuesta similar; ambos realizaban actividades cotidianas
6	¿Cómo fue el traslado?	Íbamos en mi camioneta	Se lo llevaron en su propia camioneta	3	Respuesta similar
7	¿A dónde lo trasladaron?	Rumbo a Chalma, Veracruz	Me hablaron que fuera a la capilla de la santa muerte en Chalma, Veracruz	3	Respuestas similares
8	¿Fue golpeado o sometido durante el	Me amarraron los pies y las manos	Mi hijo dice que le pegaron en el	3	Respuestas similares

	traslado?	con cinchos, me arrastraron a un barranco, me dieron un cachazo	camino, lo tuvieron amarrado y le pegaron en su cabeza (eso me preocupó porque él tiene una lesión)		
9	¿Qué pensó mientras lo trasladaban?	Pensé que me iban a matar	Desde que se lo llevaron pensé que lo podían matar	3	Respuestas similares
10	¿Cuánto tiempo estuvo secuestrado?	8 horas y media, de las 6:30 a las 15:00	Aproximadamente 8 horas	3	Respuestas similares
11	¿Cómo fue el cautiverio? ¿Hubo golpes o sometimiento?	Estuve en un barranco, me pusieron cinchos	Se lo llevaron y ellos lo tuvieron hasta que lleve el dinero	3	Respuestas similares
12	¿Qué pensó mientras estaba secuestrado?	Que me iban a matar	Que iban a hacerle daño	3	Respuestas similares
13	¿Qué sintió al estar secuestrado?	Sentí miedo	Sentí miedo por mi hijo	3	Respuestas similares
14	¿Quién recibe la llamada de	Solo supe que llamaron a mis	Yo recibí la llamada de secuestro	3	Respuestas similares

	secuestro?	familiares, pero no supe a quién			
15	¿Qué siente al recibir la llamada?	Sentí miedo por mi familia	Sentí miedo por mi hijo	3	Respuestas similares
16	¿Qué hace al recibir la llamada?	Estaba sometido	Estaba en mi casa	3	Respuestas similares; ambos se encontraban en la misma escena psicológica
17	¿Qué es lo primero que piensa al recibir la llamada?	Pensé que le harían daño a mi familia	Me preocupó que le hicieran daño a mi hijo	3	Respuestas similares
18	¿Cómo participa en la negociación?	Escuché que llamarían a mi familia para pedirle un millón	Me llamaron por teléfono y me pidieron un millón	3	Respuestas similares; ambos participan parcialmente en la negociación
19	¿Qué siente y piensa mientras se realizan las	Sentí miedo, pensé que me iban a matar	Me preocupé por mi hijo, tenía miedo que lo mataran	3	Respuestas similares

	negociaciones?				
20	¿Cómo termina el secuestro?	Rompí los cinchos, caminé hacia donde escuché música y llegué a una tienda, me fui a casa del comisariado, pasó un señor en una camioneta y le pedí <i>ride</i>	Me dijeron que habían liberado a mi hijo y después él solo llegó a la casa golpeado y nos contó lo que pasó...	3	Respuesta similar; al final se sabe la verdad referente al término del secuestro
21	¿Qué siente al estar libre de secuestro?	Sin palabras – emotiva	Sin palabras - emotiva	3	Aunque no hay respuestas como tal, la respuesta emotiva es similar
22	¿Qué es lo primero que piensa al estar libre de secuestro?	Pensé que me iban a matar mientras escapaba	Pensé que nos harían daño, ellos decían que nos tenían vigilados	3	Respuestas similares
23	¿Actualmente cómo	Me siento libre,	Me siento contento	3	Respuestas

	se siente a raíz del secuestro?	pero me preocupa la reacción de los familiares de ellos	de que mi hijo este bien, pero me preocupa la reacción de los familiares de ellos		similares
24	¿De qué manera considera que el secuestro cambió su vida?	Pienso que en cualquier momento nos pueden hacer lo mismo	Ya no estoy tranquilo, me preocupa que cualquier día nos hagan lo mismo	3	Respuestas similares
25	¿Cómo imagina que será su vida en los próximos 5 años?	Los que me secuestraron están detenidos, tal vez nos cambiemos de casa	Tal vez nos vayamos a otro lado, a pesar de que ya sentenciaron los secuestradores	3	Respuestas similares
Puntaje total				75	100% de similitud

Capítulo 7 Conclusiones

De acuerdo con lo descrito en el primer capítulo del presente trabajo, se concluye que la psicología forense es un campo de aplicación que trabaja de manera interdisciplinar con múltiples ciencias dentro del ambiente jurídico, en lo referente al derecho penal.

En lo referente al segundo capítulo nombrado Victimología, se puede concluir que el concepto de víctima ha ido en constante evolución, la Organización de las Naciones Unidas menciona que las definiciones que se dan sobre las víctimas pueden estar sujetas a cambios legislativos para incluir nuevas formas de victimización. Después de la revisión sobre algunas de las diferentes clasificaciones de las víctimas aportadas por diversos autores, observamos algunas similitudes entre las clasificaciones, y, sin embargo, ninguna clasificación hace referencia a la clasificación de la víctima simultánea. Se mencionan a las víctimas colectivas y a las víctimas familiares, las cuales pertenecen a la clasificación de Neuman de 1994, pero son diferentes al concepto de simultaneidad: las víctimas familiares hacen referencia a personas que han sufrido violencia intrafamiliar; mientras que las víctimas colectivas son aquellas que sufren de manera directa el proceso victimal, como sería el caso de la población Siria o Ucraniana que se encuentran en zonas afectadas por la guerra, no de manera indirecta como se plantea con las víctimas simultáneas. Por otro lado, la Ley General de Víctimas que se encuentra en vigor y la clasificación de Marchiori de 2004 nombran a los familiares víctimas indirectas o secundarias, sin embargo, no brindan características específicas y se limitan a identificarlas solo como los familiares más allegados a la víctima directa con quien tiene un vínculo estrecho, se entiende que la víctima primaria es aquella sobre la que recae directamente la conducta delictiva y las víctimas secundarias o indirectas son los familiares que temporalmente se ven afectados en segundo momento.

Respecto al tercer capítulo que hace referencia al secuestro, se menciona que es el secuestro extorsivo el que principalmente afecta a la población general, dejando secuelas en las víctimas de este delito. De acuerdo con los archivos que se encuentran en el departamento de psicología forense de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, lo mencionado por Álvarez (2015), Arredondo (2019) y Melo (2021), se concluye que el delito de secuestro más que incrementarse, se ha extendido por las diferentes zonas (10) del estado de Hidalgo, un ejemplo de esto son los 10 casos presentados por Melo en 2021, mismos que se retoman para el presente trabajo. Al haber poca información referente al secuestro en el estado de Hidalgo, se ha realizado una línea de investigación para estudiar este fenómeno: comienza en 2015 con el trabajo de Álvarez, el cual concluyó una propuesta de perfil del secuestrador, dicho perfil menciona que los secuestradores no eran oriundos del estado de Hidalgo, eran de zonas aledañas al territorio que delinquían dentro del estado y el secuestro estaba distribuido en cuatro de las diez regiones del estado de Hidalgo; más adelante, Arredondo en 2019 concluyó una nueva propuesta de perfil del secuestrador en donde menciona que los activos del delito de secuestro pasaron de ser foráneos a ser originarios de Hidalgo, la distribución del secuestro en el estado pasó de cuatro a las diez regiones, es decir, que todo el estado de Hidalgo no estaba exento del delito de secuestro, también propuso que el delito de secuestro incrementaría para 2020; finalmente, Melo en 2021 concluyó en su trabajo que si bien ya no existen zonas sin la presencia del secuestro, sí se pudo identificar una región segura dentro del estado de Hidalgo, donde no se registraron casos de secuestro, entre la zona intermedia con pocos casos y una zona altamente peligrosa, también propuso que analizando los casos que ella registró en su trabajo una mejor forma de referirse a las víctimas secundarias era “víctimas simultáneas”. Por lo tanto, se puede concluir que los

resultados de la línea de investigación mencionada dieron la base al presente trabajo, el cual utiliza información de las tesis anteriores para consolidar el concepto de víctimas simultáneas.

Del marco contextual, se puede concluir que el avance de la psicología en el campo forense, en México, ha sido lento pero significativo, ya que actualmente se han tomado más en cuenta los testimonios de profesionales de la psicología dentro del proceso penal en su calidad de testigos expertos.

Se comprueba la hipótesis que afirma que los familiares que vivenciaron el proceso de secuestro en tiempo real sí presentaron sintomatología semejante, en la misma temporalidad y compartieron la misma escena psicológica que la víctima primaria. Se comprueba la hipótesis debido a que en los resultados de las entrevistas que se les realizaron a las entonces víctimas de identidad resguardada M.P.V.V. y J.I.H.T. se observaron los mismos síntomas, los cuales fueron: preocupación, alteración emocional, zozobra, miedo y alivio; la misma temporalidad, que se manifiesta en la narrativa del evento de secuestro; y la misma escena psicológica: la víctima primaria siendo privada de su libertad durante sus actividades cotidianas y la víctima simultánea recibiendo la noticia del secuestro durante sus actividades cotidianas.

Posterior al análisis de las entrevistas, se concluye que se puede identificar de una manera más precisa el término escena psicológica: Se entiende por escena psicológica al espacio abstracto que trasciende la delimitación física del lugar geográfico para dar paso a un lugar en donde se encuentran inmersas dos o más personas a pesar de la distancia física, estando dentro de la misma escena, en sentido abstracto, al estar ligadas a un hecho en concreto que ocurre en tiempo real.

Después de la experiencia adquirida durante la realización de este trabajo, me parece de suma importancia que se tome en cuenta la reparación del daño psicológico por parte de las víctimas simultáneas, dentro de la petición de la reparación del daño moral: en un caso que se atendió en la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro (Ver Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5) pude darme cuenta del daño que le puede causar a una familia el perder a un ser querido por causas del secuestro, me pareció impactante el hecho de saber que este evento cambió totalmente la estructura y la dinámica de vida de cada integrante de la familia de la víctima fallecida, por lo que desde mi punto de vista se debe tomar en cuenta a los familiares, ya que no basta con aplicar la ley para compensar el daño de la víctima primaria, el daño no solo es para quien se va, sino también para los que se quedan; esposa e hijas tuvieron que dar un giro de 180 grados a su vida por lo sucedido y no tuvieron presencia en la reparación del daño psicológico. La reflexión que se genera en este trabajo va encaminada a poner en consideración de las personas encargadas de aplicar la ley, la inclusión del daño de las víctimas simultáneas en los juicios orales, para obtener una condena más apropiada y una reparación del daño psicológico óptima, también para este tipo de víctima.

Este trabajo sugiere llevar al nivel de ley esta propuesta, se trata de un esfuerzo interdisciplinar entre psicólogos, licenciados en derecho y otros actores miembros del poder legislativo para adicionar el término víctima simultánea dentro de la tipología actual de víctimas.

México al ser un país con diversidad cultural extensa, los estados que lo integran son también diferentes entre sí, por lo que se sugiere que se replique el presente trabajo en otros estados de la república para comprobar si las víctimas simultáneas están presentes no solo en Hidalgo, sino también en el resto del país, incluso a nivel internacional.

Ahora que contamos con la información necesaria recabada a lo largo de la realización de este trabajo, podemos explicar cuál es la causa que origina la aparición de las víctimas simultáneas:

- Al tratarse de un delito de alto impacto que ocurre en tiempo real, la afectación inicial se da en los vínculos familiares de forma simultánea, dañando tanto al familiar secuestrado – víctima primaria, como a los demás integrantes de la familia, en especial aquel que recibe la noticia de secuestro, y acompaña durante todo el tiempo que dure el mismo, hasta su resolución, a este tipo de víctima se le denomina actualmente víctima secundaria o indirecta y en este trabajo se justifica la denominación de víctima simultánea

Es por esto que se justifica la utilización del término víctima simultánea, considerándolo el indicado y tomando en cuenta las implicaciones psicológicas que conllevan al obtener un 97.33 % de similitud en las respuestas del caso 1 y un 100 % de similitud en las respuestas del caso 2. Esperando también, Que en otro momento se pueda llevar este concepto a propuesta de ley, y sea considerado en la ley de atención a víctimas.

Referencias

- Aguilar, D. (2010). *Estudios cubanos sobre victimología*. Edit. Grupo de Investigaciones EUMED.
- Aguirre-Quezada, J.P. (2014). *El secuestro en México. Situación en la última década*. Dirección General de Análisis Legislativo, Senado de la República.
- Alcaraz-Albertos, J.F. (s.f.). *Perfil Criminológico. Breves aspectos científicos y metodológicos*. Sociedad Española de Investigación de Perfiles.
- Alonso, C. (2010). La influenza A (H1N1) y las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias. *Desacatos*, 32, 35-52.
- Álvarez, U. (2015). *Perfil cronotopográfico de criminalidad para la prevención primaria del delito de secuestro en el estado de Hidalgo, México*. [Tesis de Licenciatura]. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- American Psychiatric Association - APA. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-5 (5a. ed. --)*. Editorial Médica Panamericana.
- American Psychological Association (APA). (2010). *American Psychology-Law Society*. <https://www.apa.org/about/division/div41.html>
- Anders, V. (2019). *Diccionario etimológico*. De Chile. <http://etimologias.dechile.net/?secuestro>
- Arredondo, U. (2019). *Estudio descriptivo de perfiles psicológicos del delito de secuestro en el estado de Hidalgo, México*. [Tesis de Licenciatura] Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

- Avia, M.D. y Vázquez, C. (1998). *Optimismo inteligente. Psicología de las emociones positivas*. Alianza.
- Baamonde, X. (2005). *La víctima en el proceso penal*. Edit. La ley.
- Baca, E., Echeburúa, E. y Tamarit, J.M. (2006). *Manual de Victimología*. Tirant lo Blanch.
- Beristain, A. (2000). *Victimología*. Ed. Tirant lo Blanch.
- Caplan, G. (1964). *Principles of preventive Psychiatry*. Edit. Tavistock.
- Chanona, J. (2003). *Proyecto para la formación de un Departamento de Psicología Forense de la Facultad de Psicología de la Universidad de Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán.
- Chargoy, E. (2002). *Psicología Criminológica en México: Historia, avances y perspectivas*. IV Semana de Psicología, Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Cifuentes-Vargas, M. (2009). Seguridad pública y secuestro. En Cienfuegos-Salgado, D. y Cifuentes-Vargas, M. *El ilícito y su castigo*. Biblioteca Jurídica Virtual.
- Clemente, M. (2008). Formación, investigación y evaluación forense, algunas reflexiones en torno a la psicología jurídica. En Rodríguez, F., Bringas, C., Fariña, F., Arce, R. y Bernardo, A. (Eds.), *Psicología jurídica, familia y victimología* (pp. 387-404). Colección Psicología y ley n° 6. Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. Ediciones de la Universidad de Oviedo.
- Código Penal Federal [CPF]. Ley 134 de 2021. 12 de noviembre de 2021 (México).
- Código Penal Federal [CPF]. Ley 220 de 2021. 12 de noviembre de 2021 (México).

Código Penal para el Estado de Hidalgo [CPPH] Decreto 258. 18 de julio de 2022 (México).

Declaración de las Naciones Unidas (1985). Sobre los principios básicos de justicia para las víctimas del crimen y de abuso de poder.

Diccionario Oxford. (2022). Alivio. En *Diccionario Oxford*.
<https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/us/>

Diccionario Oxford. (2022). Miedo. En *Diccionario Oxford*.
<https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/us/>

Diccionario Oxford. (2022). Preocupación. En *Diccionario Oxford*.
<https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/us/>

Diccionario Oxford. (2022). Zozobra. En *Diccionario Oxford*.
<https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/us/>

Diccionario pocket (2004). *Larousse*. ISBN 9702209935.

Elejabarrieta, F. (2005). *Material de consulta per e aprendre a preguntar: entrevistes*.
 Generalitat de Catalunya.
http://www.eapc.es/formacio/Generalitat/2005/prl_higiene/professorat/Higiene_preg.pdf.

Escudero, X., Guarner, J., Galindo-Fraga, A., Escudero-Salamanca, M., Alcocer-Gamba, M. y Del Río, C. (2020). La pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19): Situación actual e implicaciones para México. *Archivos de cardiología de México*, 90(Supl. 1), 7-14. <https://doi.org/10.24875/acm.m20000064>

- Faraldo, J.M. (2022). *El conflicto entre Rusia y Ucrania explicado con sencillez*. The conversation. <https://theconversation.com/el-conflicto-entre-rusia-y-ucrania-explicado-con-sencillez-177857>
- Fattah, A. E. (1966). *Quelques problemes poses a la justicie penale par la victimologie*. Anales Internacionales de Criminología.
- Fattah, A. E. (1967). Towards a Criminological classification of Victims. *International Criminal Police review*, 22, 163-169.
- Fernández-Montalvo, J. y Odriozola, E. E. (1997). *Manual práctico del juego patológico: ayuda para el paciente y guía para el terapeuta*. Pirámide.
- Ferri, P. (2020). *Lo que México aprendió con la crisis de la influenza H1N1*. El país. <https://elpais.com/sociedad/2020-02-28/lo-que-mexico-aprendio-con-la-crisis-de-la-influenza-h1n1.html#:~:text=Hace%20poco%20m%C3%A1s%20de%2010,mortandad%20que%20provocaba%20la%20influenza>.
- García Pablos de Molina, A. (2001). *Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Ed. Tirant lo Blanch, 4ª edic.
- Garrido, V. (1982). *Psicología y tratamiento penitenciario: una aproximación*. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense.
- Góngora-Pimentel, G. (2004). *Evolución del Secuestro en México y las decisiones del Poder Judicial de la Federación en la Materia*. Editorial Porrúa.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. (1998). *Secuestro* (3 ed.). Selecciones del Readers digest. ISBN Tomo 11: 9682800854.

Gulotta, G. (1976). *La Vittima. Collana di Psicologia giurídica e criminale*. Giuffrè Editore.

Gulotta, G. (1976). *La vittima*. Giuffrè Editore.

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación (6 ed.)*. McGraw-Hill.

Hoyos Vásquez, G. (2007). *Las víctimas frente a la búsqueda de la verdad y la reparación en Colombia*. Edit. Pontificia Universidad Javeriana.

Hoyos, C. (1999). *Manual de Psicología Jurídica*. Librería Señal Editora.

Kühne, H.H. (1986). *Kriminologie: Victimologie der Notzucht*. Juristische Schulung.

Landrove, G. (1990). *Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch.

Landrove, G. (1998). *La moderna Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch.

Ley general de víctimas (2022). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la constitución política de los estados unidos mexicanos (2021). <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMS200521.pdf>

Lozano, J. (2001). *Introducción Histórica a la Psicología Forense*. Documento no publicado.

Manzo, M. (2001). *Nuevo código de procedimiento penal*. Apuntes jurídicos.

Marchiori, H. (2004). *Criminología. Teorías y pensamiento*. Edit. Porrúa.

Marchiori, H. (2004). *La víctima desde una perspectiva criminológica. Asistencia victimológica*. Edit. Universitaria Integral.

Melo, Z. (2021). *Estrategias de Afrontamiento en Víctimas Secundarias del Delito – Secuestro en el Estado de Hidalgo, México*. [Tesis de Licenciatura]. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Mendelsohn, B. (1963). *The Origin of the Doctrine of Victimology*. Excerpta criminologica.

Miguel-Tobal, J.J., Casado, M.I., Cano-Vindel, A. y Spielberg, C.D. (2001). *Manual del inventario de expresión de ira estado-rasgo (STAXI-2)*. TEA Ediciones.

Morales Quintero, L. y García López, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6 (2), 237-256. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200004&lng=en&tlng=es.

Muñoz, J., Manzanero, A., Alcazar, M., González, J., Pérez, M. y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21 (), 3-14. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315026314002>

Neuman, E. (1984). *Victimología, El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Edit. Universidad.

Neuman, E. (1994). *Victimología y control social. Las víctimas del sistema penal*. Edit. Universidad.

Orwell, G. (1949). *1984*. Debolsillo.

- Quiroz-Cuarón, A. (1976). *Medicina forense*. Ed. Porrúa.
- Ramírez, R. (1983). *La victimología Estudio de la víctima del delito su función en la prevención y control de la criminalidad*. Editorial Temis librería.
- Real Academia española. (2001). *Diccionario de la lengua española, 22º Edición*. www.rae.es
- Rodríguez, G. (2008). Introducción a la Psicología Jurídica. En Cáceres, E. y Rodríguez, G. (Eds), *Bases psicológicas del comportamiento jurídico en México* (pp. 1-43). Instituto de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Psicología UNAM.
- Rodríguez-Manzanera, L. (2007). *Victimología: estudio de la víctima*. Edit. Porrúa.
- Santamaría, S. (2017). Lista de cotejo como evaluación al delito de secuestro. *Revista APFRA. 1* (29) 115-120. ISBN 03272001.
- Seligman, M. & Csikszentmichalgi, M. (2000). *Positive Psychology. An Introduction*. American Psychologist.
- Shapland, J. (1990). Victims of Violents Crime. En Bluglass, R. & Bowden, P. *Principles and practice of Forensic Psychiatry*. Edit. Churchill Livingstone.
- Stanciu, V.V. (1985). *Les droits de la victime*. Presses universitaires de France.
- Tamarit, J.M. (2006). La victimología: cuestiones conceptuales o metodológicas. En Baca, E., Echeburúa, E. y Tamarit, J.M. *Manual de Victimología*. Tirant lo Blanch.
- Tintaya, P. (2019). Psicología y personalidad. *Revista de Investigación Psicológica*, (21), 115-134. http://www.scielo.org/bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322019000100009&lng=es&tlng=es.

- Troncoso-Pantoja, C. y Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia* 65(2):329-332.
DOI:10.15446/revfacmed.v65n2.60235
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2021). *Secuestros en México*.
<https://www.unam.mx/medidas-de-emergencia/secuestros-en-mexico>
- Vázquez, B. y Catalán, M.J. (2008). *Casos prácticos en Psicología Forense*. Editorial EOS.
- Von Hentig, H. (1947). *Crime: Causes and Conditions*. McCraw-Hill.
- Von Hentig, H. (1948). *The criminal and his victim*. Yale University Press.
- Von Hentig, H. (1972). *El delito II: el delincuente bajo la influencia de las fuerzas del mundo circundante*. Edit. Espasa-Calpe, S.A.
- Zaffaroni, E.R. (1998). *Criminología: aproximación desde un margen*. Edit. Temis.

Índice de Tablas

Tabla 1	74
Tabla 2	90
Tabla 3	97

Anexos

Anexo 1 Consentimientos informados

Consentimiento Informado

Fecha: 12/07/2022

El presente estudio forma parte de un protocolo de investigación titulado "Víctimas Simultáneas en el delito de Secuestro: justificación dentro de la Psicología Forense" el cual está dirigido por el Dr. Sergio Santamaría Suárez; el cual tiene como objetivo proponer un nuevo tipo de víctima específico del delito de secuestro.

A razón de lo anterior, se le pide participar en una entrevista temática, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación, en concordancia con lo establecido en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, la Guía de Buenas Prácticas Clínicas y Código Ético del Psicólogo; la información obtenida de este estudio, así como los datos personales que nos proporcione serán **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES** y al momento de su publicación se mantendrá en todo momento el **ANONIMATO DE SU PERSONA**. De igual manera se le solicita que la entrevista sea grabada en formato de audio para su posterior análisis.

Cabe mencionar, que su aportación en este estudio es **VOLUNTARIA** y que puede abandonar la investigación en cualquier momento. Reiteramos nuestro agradecimiento por su generosa participación en este esfuerzo por dar a conocer a las víctimas simultáneas del delito de secuestro.

Sí, acepto participar: Ismael

No, acepto participar _____

Por su atención, gracias.

C. Hernández Santos Miguel Ángel, responsable del proyecto; e-mail:

he319270@uaeh.edu.mx

Consentimiento Informado

Fecha: 12/01/2022

El presente estudio forma parte de un protocolo de investigación titulado "Víctimas Simultáneas en el delito de Secuestro: justificación dentro de la Psicología Forense" el cual está dirigido por el Dr. Sergio Santamaría Suárez; el cual tiene como objetivo proponer un nuevo tipo de víctima específico del delito de secuestro.

A razón de lo anterior, se le pide participar en una entrevista temática, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación, en concordancia con lo establecido en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, la Guía de Buenas Prácticas Clínicas y Código Ético del Psicólogo; la información obtenida de este estudio, así como los datos personales que nos proporcione serán **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES** y al momento de su publicación se mantendrá en todo momento el **ANONIMATO DE SU PERSONA**. De igual manera se le solicita que la entrevista sea grabada en formato de audio para su posterior análisis.

Cabe mencionar, que su aportación en este estudio es **VOLUNTARIA** y que puede abandonar la investigación en cualquier momento. Reiteramos nuestro agradecimiento por su generosa participación en este esfuerzo por dar a conocer a las víctimas simultáneas del delito de secuestro.

Sí, acepto participar Maria



No, acepto participar _____

Por su atención, gracias.

C. Hernández Santos Miguel Ángel, responsable del proyecto, e-mail:

he319270@uaeh.edu.mx

Anexo 2 Guía de entrevista temática

No pregunta	Víctima primaria	Víctima simultánea	Observaciones 1,2,3
1	¿En algún momento se sintió observado/vigilado por los secuestradores?	¿En algún momento se sintió observado/vigilado por los secuestradores?	
2	¿Cómo fue su captura? Y que pensó o sintió en ese momento	¿Cómo fue la captura de su esposo? ¿Usted que pensó, o sintió en ese momento?	
3	¿Qué se encontraba haciendo al momento de su captura?	¿Qué estaba haciendo cuando secuestraron a su esposo?	
4	¿Cómo fue su traslado?	¿Qué sabe usted sobre el traslado de su esposo?	
5	¿A dónde lo trasladaron?	¿Sabe a dónde lo trasladaron?	
6	¿Fue golpeado o sometido durante el traslado?	¿Sabe si lo golpearon o sometieron mientras lo trasladaban?	
7	¿Qué pensó mientras lo trasladaban?		
8	¿Cuánto tiempo estuvo en	¿Sabe usted cuanto	

	cautiverio?	tiempo estuvo en cautiverio su esposo?	
9	¿Cómo fue su cautiverio? ¿Golpes, sometimiento?	¿Podría describirme lo que sabe acerca del cautiverio de su esposo?	
10	¿Qué pensó mientras estaba en cautiverio?	¿Qué pasó por su mente mientras su esposo estaba en cautiverio?	
11	¿Qué sintió al estar en cautiverio?	¿Qué sintió mientras su esposo estaba en cautiverio?	
12	¿Usted supo quién recibió la llamada de su secuestro?	¿Usted recibió la llamada del secuestro de su esposo?	
13	¿Qué sintió mientras llamaban a su esposa?	¿Qué sintió al recibir la llamada de que su esposo estaba secuestrado?	
14	¿Qué hizo después de que le llamaran a su esposa	¿Qué hizo después de recibir la llamada?	
15	¿Qué pensó cuando le llamaron a su esposa?	¿Qué pensó acerca de su esposo al recibir la llamada de que estaba en cautiverio?	

16	¿Cómo contactaron a su familiar para negociar?	¿Cómo participó en la negociación de su esposo?	
17	¿Qué sintió y pensó mientras su familiar realizaba la negociación?	¿Qué sintió y pensó mientras se realizaban las negociaciones?	
18	¿Cómo terminó su secuestro?	¿Cómo participó en el término del secuestro?	
19	¿Qué sintió al estar libre de secuestro?	¿Qué sintió al saber que su esposo había sido liberado?	
20	¿Qué fue lo que pensó al ya no estar secuestrado?	¿Qué pensó al saber que su esposo ya no estaba secuestrado?	
21	¿Actualmente cuál es su sentir sobre su secuestro?	¿Actualmente cómo se siente sobre el secuestro de su familiar?	
22	¿De qué manera considera que el secuestro cambió su vida?	¿De qué manera considera que el secuestro de su esposo cambió su vida?	
23	¿Cómo imagina que será su vida en 5 años a raíz del secuestro?	¿Cómo imagina que será su vida en 5 años a raíz del secuestro de su esposo?	

Anexo 3 Esposa de la víctima primaria

ANTECEDENTES RECOPIADOS MEDIANTE ENTREVISTA PSICOLÓGICA - FORENSE: Respecto al motivo de evaluación Psicológica, la C. M.G.M.G. refiere que "...Mi esposo, trabaja en panamericana (empresa de valores) en Tulancingo. El día 15 de marzo de 2021, como a las 14:00, mi esposo se fue a trabajar en una camioneta, como a las 22:30 me mandó un mensaje de Whats diciendo que iba a llegar a las 23:30, le dije que su hija entraba a las 07:00, a las 06:30 del día siguiente le mandé un mensaje — hola, dónde estás — pero no le llegaban los mensajes, yo fui a dejar a mi hija y luego fui al trabajo de mi esposo para ver si estaba su camioneta y no la vi, fui a mi casa a hacer mi quehacer, le marqué a mi esposo, pero me mandaba a buzón, luego como a las 13:00 sonó mi teléfono, era el número de mi esposo, pero cuando contesté me hablo un hombre, dijo: Doña Geno tenemos a tu esposo, usted tiene 24 horas para juntar dos millones de pesos — le dije que no tenía ese dinero, me colgaron, como a los dos minutos me enviaron la foto de mi esposo por Whats, estaba vendado, sangrando, sentado en una silla, con los brazos atrás, con una cobija en sus piernas, me asusté y le avisé a mi otra hija, y denunciarnos, ya no me llamaron más. Mi esposo murió y nosotros por miedo nos mudamos a Pachuca, ya no pude tener el dinero que me daba mi esposo, gastamos en seguridad como cámaras, conseguí dinero, vamos a consulta con un psicólogo que nos cobra quinientos pesos la consulta una vez por semana, tengo osteoporosis y tengo que ponerme una vacuna cada seis meses, mi esposo antes lo pagaba, estoy muy intranquila y tomo pastillas para poder dormir, me fui un mes a Tulum con mi otra hija..."

Anexo 4 Hija de la víctima primaria

ANTECEDENTES RECOPIADOS MEDIANTE ENTREVISTA PSICOLÓGICA - FORENSE: Respecto al motivo de evaluación Psicológica, la C. E.G.G.M. refiere que "...Desde que secuestraron a mi papá, tuve que renunciar a mi trabajo en la presidencia de Tulancingo, Hidalgo, para poder apoyar a mi mamá. Mi papá y yo teníamos una cuenta juntos y de esa cuenta los secuestradores sacaron dinero para hacer gastos en Coppel, en una boutique de Huauchinango o Zacatlán, Puebla, también retiraron dinero del cajero, yo estaba estudiando una especialidad y mi papá pagaba la colegiatura, ahora tuve que pagar mi titulación y mi colegiatura (dieciséis mil pesos, y mil quinientos pesos respectivamente), tuvimos que conseguir dinero para poder hacer estos gastos entre otros, como el del psicólogo al que asisto una vez por semana, también compro medicina para poder dormir, tengo insomnio y miedo de dormir sola, incluso tengo que dormir con mi mamá, cuando estoy en la calle me da miedo de que alguien me esté siguiendo, en un vídeo mi papá dijo mi nombre y tengo miedo de que los secuestradores sepan quién soy y me reconozcan, en el expediente que tiene el ministerio público pude ver en fotografías un anillo que reconozco como propiedad de mi papá y algunas prendas..."

Anexo 5 Hija de la víctima primaria

ANTECEDENTE RECOPIADOS MEDIANTE ENTREVISTA PSICOLÓGICA - FORENSE:

Respecto al motivo de evaluación Psicológica, la C. M.G.M. refiere que "...Secuestraron y mataron a mi papá, yo he tenido consecuencias psicológicas y económicas, he tenido que vender a bajo costo mis automóviles, junto con el de mi esposo, los de mi mamá, mis hermanos, por miedo a que los secuestradores nos reconocieran y tuvieran represalias en contra de nosotros, dejamos de hacer negocios en Cuauhtémoc, por eso he tenido menos ingresos económicos, tuve que pedir dinero prestado con un amigo cuando estuvimos en la ciudad de Pachuca, para el rescate de mi papá, me siento insegura (psicológicamente) he ido a terapia psicológica para poder manejar toda la situación, desde mayo he tomado una sesión cada semana y pago quinientos pesos, he cambiado mi forma de vivir y he aumentado las medidas de seguridad, por ejemplo, puse barda electrificada en mi casa y en la de mi mamá, zaguanes eléctricos, chapas de seguridad, instalación de cámaras dentro y fuera de mi casa y la de mi mamá, mi mamá y mi hermana se fueron un tiempo a Tulum con mi otra hermana, tenían mucho miedo. Cuando escuche los audios de las audiencias del asunto de mi papá, reconocí la voz de O.H.M. él es quien realizaba las negociaciones para el pago del rescate de mi papá, yo recibí la llamada de negociación tengo presente esa voz amenazante, vi la carpeta de investigación y vi en la carpeta de investigación (fotografías) un anillo de mi papá (de los 25 años de casados de mis papás), su pantalón, ya que estuve con mi papá antes de que se fuera a trabajar, y trozos de una playera quemada..."